

contestación de la demanda

Juan Carlos Gutierrez <jcgutierrez0314@gmail.com>

Miércoles 2/02/2022 12:24 PM

Para: Juzgado 06 Administrativo - Tolima - Ibague <adm06ibague@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Sexto Administrativo Oral de Ibagué

E. S. D.

Radicado: 73001333300620210020800

Demandante: Pablo Emilio Cubillos Hernández

Demandado: Hospital Federico Arbeláez E.S.E.

Ref: Contestación de la demanda

JUAN CARLOS GUTIERREZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del Hospital **FEDERICO ARBELÁEZ E.S.E** de Cunday - Tolima, con Nit. No. 890.702.080-1 representado legalmente por **HERIBERTO VASQUEZ SERNA**, de conformidad con el poder a mi conferido me permito dar contestación a la demanda instaurada dentro del proceso de la referencia por el señor **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ** contra mi representado judicial

adjunto contestación de la demanda
poder
nuevamente el expediente administrativo

Atentamente,

Juan Carlos Gutierrez
Apoderado
Hospital Federico Arbelaez ESE
3208264343

[EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PABLO EMILIO C H.pdf](#)

Señores

Juzgado Sexto Administrativo Oral de Ibagué

E. S. D.

Radicado: 73001333300620210020800

Demandante: Pablo Emilio Cubillos Hernández

Demandado: Hospital Federico Arbeláez E.S.E.

Ref: Contestación de la demanda

JUAN CARLOS GUTIERREZ, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del Hospital **FEDERICO ARBELÁEZ E.S.E** de Cunday - Tolima, con Nit. No. 890.702.080-1 representado legalmente por **HERIBERTO VASQUEZ SERNA**, de conformidad con el poder a mi conferido me permito dar contestación a la demanda instaurada dentro del proceso de la referencia por el señor **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ** contra mi representado judicial, en los siguientes términos:

FRENTE A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

En relación con las pretensiones presentadas por el demandante, me opongo a todas y cada una de las ella, con fundamento en las razones fácticas y jurídicas que a continuación expongo,

No existe resolución y/o acto administrativo alguno, mediante el cual el Hospital haya reconocido o negado las prestaciones sociales pretendidas en esta demanda, sin embargo, según lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 y modificada por la Ley 2080 de 2021, se podrá pedir la nulidad de un acto administrativo presunto, entendiendo que contiene una negativa de reconocimiento.

No existía relación laboral alguna entre el demandante y mi poderdante, pues como ya se ha dicho, la naturaleza jurídica del contrato celebrado, es por prestación de servicios, reiterando la autonomía y ausencia de subordinación, los hechos alegados constituyen acciones requeridas para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos del año 2012 así: N° 014 de 2012, No. 059 del de 2012, No. 125 de 2012, No. 156 de 2012, año 2013 No. 209 de 2013, año 2014 No. 267 de 2014, No. 317 de 2014 y año 2015 No. 382 de 2015.

Al demandante no le asisten los derechos reclamados, puesto que estos son propios de una relación laboral, mediante un contrato de trabajo, en el cual se halla vinculado a la planta de personal, en el cargo de orientador de los usuarios y colaborador en actividades de servicios varios de la entidad, sin embargo esto no era posible, puesto que para las fechas

de la celebración de los contratos soporte de las pretensiones del demanda, no se contaba con dicho cargo en la institución, ni se había constituido planta de personal temporal dentro del Hospital.

Razón por la cual y siendo los hospitales unas empresas estatales que gozan de un régimen especial, en el cual la Ley le otorga la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, los cuales se encuentran regulados en las normas del Código Civil y del Código de Comercio.

El Código Civil, señala en su Capítulo IX "Del Arrendamiento de Servicios Inmateriales" lo siguiente: "Las obras inmateriales o en que predomina la inteligencia sobre la obra-de mano, como una composición literaria, o la corrección tipográfica de un impreso, se sujetan a las disposiciones especiales de los artículos 2054, 2055, 2056, y 2059"

Mientras que, el Código de Comercio por su parte, define el Contrato de Suministro de Servicios en el artículo 968, así: "El Suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas.

En materia de contratación con el Estado, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 3º indica que los ***Contrato de prestación de servicios, son los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.***

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*¹

De las normas transcritas se colige que, el contrato de prestación de servicios profesionales se encuentra debidamente regulado en la ley, y se celebra por parte de las entidades estatales, con personas naturales para desarrollar actividades de las mismas, cuando quiera que dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, y sin que éstos generen relación laboral o prestacional alguna.

En las materias no reguladas por la Ley [80](#) de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos [20](#), [21](#) y [22](#) del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil".

¹ Las expresiones subrayadas fueron declaradas EXEQUIBLES por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-154 de 1997, salvo que se acredite la existencia de una relación laboral subordinada.

	CONTRATO DE TRABAJO	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONCEPTO	Aquél que tiene por objeto la prestación retribuida de servicios de carácter económico, ya sean industriales, mercantiles o agrícolas. El que tiene por objeto la prestación continuada de servicios privados y con carácter económico y por el cual una de las partes da una remuneración o recompensa a cambio de disfrutar o de servirle, bajo su dependencia o dirección, de la actividad profesional de otra. <i>(Diccionario Jurídico Elemental, Guillermo Cabanellas de Torres).</i>	Es el contrato por el cual una persona se obliga frente a otra a ejecutar un trabajo o una empresa determinada, es un contrato por el cual una persona pone su actividad y sus talentos profesionales al servicio de otra persona por un tiempo determinado o indeterminado. <i>(Diccionario Jurídico Elemental, Guillermo Cabanellas de Torres).</i> Contrato Consensual que se configura cuando una de las partes se obliga a prestar a otra un servicio y ésta a pagarle por el mismo un precio en dinero. <i>(Diccionario de Ciencias Jurídicas, Víctor de Santo).</i>
ELEMENTOS	A) Prestación personal de servicio B) Remuneración o pago C) Subordinación	A) Prestación personal de un servicio profesional B) El profesional trabaja por su cuenta con total independencia C) Responsabilidad por sus acciones, soportando los riesgos D) Posibilidad del profesional de sub-contratar trabajadores E) Pago de honorarios
DERECHO POSITIVO	Artículos 18 y siguientes del Código de Trabajo <i>"Contrato individual de trabajo. Concepto. Contrato individual de trabajo, sea cual fuere su denominación, es todo aquél en que una persona se obliga a prestar a otra sus servicios o a ejecutarle una obra, bajo la dependencia permanente y dirección inmediata o delegada de ésta y por una remuneración de cualquier clase o forma"</i>	El Código Civil, artículos 1007 y siguientes (disposiciones generales de los contratos) Ley de Contratación Administrativa, artículos 64 y siguientes Código de Comercio, artículos 272 y siguientes (de los Auxiliares del Comercio)

<p>JURISPRUDENCIA</p>	<p><i>Estamos en presencia de un contrato individual de trabajo, definido por el artículo 18 del Código de Trabajo, en donde se dispone que dicho contrato se da cuando una persona se obliga a prestar a otra sus servicios, o a ejecutarle una obra, bajo la dependencia permanente y dirección inmediata o delegada de ésta y por una remuneración de cualquier clase o forma. De lo anterior se desprenden elementos importantes constitutivos del contrato de trabajo, siendo estos la prestación de servicios de una persona a favor de otra, la dependencia permanente y dirección inmediata del patrono y la remuneración por dicha labor [...] La doctrina y la jurisprudencia han establecido que el mecanismo idóneo consiste en acreditar la concurrencia de los tres elementos que integran la definición de contrato de trabajo: prestación personal de servicio, subordinación y remuneración o pago de salario" (Voto No.709-92 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia).</i></p>	<p><i>"Conforme lo indica la doctrina, muchos de los elementos que sirven para distinguir la naturaleza civil o laboral de la prestación de servicios del médico en estos casos deviene de situaciones sutiles que se desprenden de la ejecución del contrato. Entre otros criterios se ha señalado que caracteriza al trabajador independiente lo siguiente: a)trabaja por su cuenta; b)soporta los riesgos de la cuenta de explotación; c)es responsable ante la justicia de todas las acciones punibles en que pudiera incurrir; d)paga sus propias cotizaciones sociales, los impuestos de renta [...]; e)contrata a sus trabajadores, si los tiene; f)trabaja como independiente, para otro empleador, como subcontratado, como asesor o como intermediario. En el caso de los servicios médicos se señalan: a)en el caso de vinculación laboral es la entidad patronal la encargada de suplir la ausencia, mientras que para el supuesto de relación civil se concede al médico titular la facultad de designar sustituto; b) también resulta trascendente a fin de presumir la existencia de la relación laboral, la retribución que perciba el médico, la cual ha de consistir en el abono de un sueldo mensual o por cada asegurado, puesto que la retribución por acto se entiende propias de la relación civil de servicios y c) por último, resulta ser un indicio de dependencia el hecho de trabajar en un lugar sometido al control patronal que reciba y atienda a los enfermos en consultorios o locales propios</i></p>
------------------------------	--	---

		<i>de la empresa, o en los particulares del médico en un horario convenido que sea distinto al dedicado para sus restantes actividades" (Voto No.178-98 de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, citando a Montoya Melgar Alfredo y otro "Médicos al servicio de entidades Sanitarias Privadas").</i>
--	--	--

Teniendo en cuenta que el HOSPITAL demandado en materia de contratación se rige por un régimen jurídico especial en virtud de lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la norma aplicable es el Manual de Contratación Interno de la entidad en este caso adoptado por acuerdo de la Junta Directiva de la entidad, en el cual se regulan **los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, para contratar personal calificado en la prestación de servicios de salud. En este sentido las partes acordaron celebrar un contrato comercial y civil de prestación de servicios profesionales con las características aquí indicadas, sin que existiera ningún tipo de subordinación con el Hospital o funcionario alguno.

Respecto a la subordinación, el Consejo de Estado señala que *"(...) se ha entendido como la aptitud que tiene el empleador para impartirle órdenes al trabajador y exigirle su cumplimiento, para dirigir su actividad laboral e imponerle los reglamentos internos de trabajo a los cuales debe someterse, todo dirigido a lograr el objetivo misional trazado."*

Así lo reitero en Sentencia con Radicado 05001233300020130081301, concluyendo que *"(...), una de las expresiones de esa subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador es el poder de dirección que conlleva a la facultad de impartir órdenes, de establecer las directrices que han de guiar la actividad laboral y por supuesto, la de imponer un reglamento interno que contenga las normas no sólo de comportamiento dentro de ella sino las disposiciones reguladoras de la actuación de ambas partes de la relación laboral."*

Por lo anterior, el contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos en el cual, a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, sobre el

reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo.²

Aunado a lo anterior es importe resalta que para la época de que el demandante presto los servicios personales al hospital, la institución se encontraba en riesgo financiero y mantenía vigilancia estricta del ministerio de hacienda y crédito público, que no le permitía ampliar su planta de personal, ni contratar una planta temporal.

Me opongo a la totalidad de las pretensiones del demandante en vista de que las mismas no están llamadas a prosperar por carecer de sustento factico y legal, como se demostrará en el momento procesal oportuno. En consecuencia, respetuosamente le solicito al Despacho que se abstenga de fallar de manera condenatoria en mérito del asunto, por las razones que a continuación se esgrimen en el capítulo de la oposición, hechos y razones de la defensa y fundamentos de las excepciones que se enuncian en este escrito.

EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS

Hecho 1.- Es cierto, de conformidad con los contratos de prestación de servicios que existieron entre el demandante y el HOSPITAL.

Hecho 2.- No Es cierto, pues tal como se evidencia en los anexos presentados en la demanda, el accionante suscribió contrato de prestación de servicios con el Hospital, en el cual se estipularon actividades y obligaciones contractuales dentro de las cuales estaba la prestación de servicios como orientador de los usuarios en desarrollo del objeto contractual, es decir obedeció a una relación contractual que se rige por las disposiciones del derecho comercial y civil, atendiendo el régimen de derecho privado del Hospital, correspondiendo a las partes cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios, más nunca se le asignaron funciones propias de un funcionario y/o empleado público.

Hecho 3.- No es cierto, no existe relación laboral entre el demandante y el Hospital.

Hecho 4.- No es cierto, el demando no cumplía con la jornada laboral descrita dentro del hecho de la demanda, dado que como se puede observar no hay cuadros de turnos que confirmen tal situación.

² Concepto 287067 del 26 de septiembre de 2008 - Ministerio de la protección Social

Hecho 5.- No es cierto, no existe subordinación alguna frente a los horarios laborales del demandante, dado que el objeto del contrato de prestación de servicios suscrito por los mismos, era desarrollado bajo el principio de la voluntad de las partes.

Hecho 6. No es cierto. El cargo al cual hace alusión el demandante, no existe dentro del plan de cargos de la institución para la época de los hechos.

Hecho 7. No es cierto. Los contratistas gozan de la autonomía de la voluntad para el desarrollo de las actividades que se realizan en cumplimiento del objeto contractual.

Hecho 8. No es cierto. Puesto que para el caso que nos ocupa y de acuerdo a lo pactado entre las partes, lo percibido como pago, corresponde a honorarios por los servicios prestados.

Hecho 9. No es cierto. No le asiste el derecho de acuerdo a lo pactado entre las partes y lo definido en los contratos de prestación de servicios.

Hecho 10. No es cierto. Que se pruebe

Hecho 11.- Parcialmente cierto. En el entendido que el accionante presento solicitud ante la institución; sin embargo, como se demostrará dentro del proceso al Hospital FEDERICO ARBELÁEZ E.S.E no le asiste la obligación de pagarle al demandante los factores salariales puesto que la contraprestación del servicio ya había sido pactada desde el inicio por las partes dentro del contrato de prestación de servicios.

Hecho 12. Es cierto.

Hecho 13. No es cierto. En virtud de lo antes enunciado, no encontramos ante una Empresa Social del Estado que goza de un régimen especial, y como ya se indicó, esta institución para la fecha de los hechos se vio inmerso en riesgo financiero acorde con las evaluaciones emitidas por el ministerio de salud y protección social, razón por la cual no le era permitido ampliar su planta de persona, ni llevar a cabo la vinculación por medio de plantas temporales; situación esta y siendo de origen legal se vinculó el personal necesario para su funcionamiento en el área administrativa, por medio del contrato de prestación de servicios bajo el principio de voluntad de las partes y el demandante así lo acepto.

Hecho 14. No es cierto.

Hecho 15. Es cierto. Acorde con los documentos aportados en la demanda, sin embargo, no es un hecho relevante en cuanto a lo fijado en las pretensiones de la demanda.

Hecho 16. No es un hecho. Se trata de una interpretación subjetiva del demandante

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

No existe contrato laboral, en razón a que él demandante prestaba sus servicios, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, sin que se impusiera un horario laboral de obligatorio cumplimiento, en virtud que en los contratos de prestación de servicios prima la autonomía de la voluntad, por ello cabe resaltar que entre contratante y contratista puede existir una relación coordinada en sus actividades para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada.

En el caso que nos ocupa no hay lugar a subordinación como lo pretende hacer ver el demandante, como quiera que él contaba con autonomía e independencia que ostentan los contratistas, igualmente en reiteradas ocasiones se ha afirmado jurisprudencialmente que en el caso de quienes prestan servicios de salud es válida la suscripción de contratos de Prestación de Servicios, en tanto sus servicios se ajustan al contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en donde se prescribe la posibilidad de celebrar este tipo contrato con personas naturales, cuando la actividad a contratar no puede ser realizada por el personal de planta de la Entidad respectiva, o cuando para tal efecto, se requiere de conocimientos especializados;

En los mismos términos, **NO ES CIERTO** que dentro del marco normativo aplicable se hayan efectuado valoraciones jurídicas que violaran los derechos del demandante.

En síntesis, el elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma mencionada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, cosa que no sucede en el caso de la presente demanda.

EXCEPCIONES

Señor juez teniendo en cuenta las argumentaciones antes descritas, me permito proponer como excepciones de defensa las siguientes:

AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES PARA LA CONFIGURACIÓN DE UN CONTRATO DE TRABAJO O RELACIÓN LABORAL

Fundo esta excepción en que, el demandante no demuestra con certeza que se reúnen los elementos esenciales para la existencia de un CONTRATO REALIDAD, únicamente fue la prestación de servicios al Hospital; así mismo, tampoco se demuestra que la Gerente con quien se suscribió dicho contrato, le haya impartido órdenes relacionadas con el objeto contractual, y mucho menos obra prueba de que cumpliera un horario.

No le asiste al hospital el pago de los factores salariales reclamados por el demandante, toda vez que la naturaleza de su contrato es la de prestación de servicios a la entidad, y se ajusta a todas las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes.

Una de las modalidades de vinculación a la administración pública, se da mediante contrato de prestación de servicios, definido por el Estatuto General de Contratación – Ley 80 de 1993, como aquél que se suscribe con el propósito de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre que no pueda realizarse con los empleados de la planta de personal de la entidad o se requiera conocimientos especializados, vínculo que por expresa disposición, no genera la constitución de una relación laboral ni el pago de prestaciones sociales.

Es claro que, entre el demandante y el Hospital, existió un contrato de prestación de servicios, que por expresa disposición del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, es un contrato que se rige por el derecho privado, siendo aplicable las disposiciones del Código de Comercio y el Código civil colombiano y que presenta las siguientes características:

1. Se perciben honorarios por el cumplimiento de los servicios acordados, ya que está definido claramente el monto del contrato y su forma de pago, que no necesariamente debe ser mensual.
2. No existe relación laboral entre la parte contratante y la parte contratista, por lo tanto, no se generan prestaciones sociales.
3. Los contratistas tienen autonomía técnica y directiva, realizan sus actividades dependiendo del objeto del contrato. No tienen horario de trabajo preestablecido por la entidad.
4. Los contratistas cumplen con lo pactado en el contrato, utilizando sus propios medios o elementos y pueden prestar el servicio a través de determinadas personas si así lo permite el contrato.
5. En caso de contratación con instituciones de cualquier orden con el Estado y aún con particulares, cualquier tipo de pago de la seguridad social corre por cuenta del «Contratista»

En este tipo de contratos, suele el contratista confundirse la labor de coordinación del servicio contratado con la subordinación laboral, "así, por ejemplo, se ha generalizado la idea de que la fijación de horarios de trabajo por parte del contratante y el cumplimiento de ciertas órdenes por el contratista, tipifican automáticamente el elemento subordinación, que sumado a la prestación del servicio y a la remuneración del mismo, configuran el contrato de trabajo.

Pues bien, la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha dicho de manera recurrente que no siempre que convergen en la prestación de un servicio el cumplimiento de horarios de trabajo y el acatamiento de ciertas *órdenes* por parte del contratista, se determina fatalmente la configuración de un contrato de trabajo, pues bien puede ocurrir que el cumplimiento de dichos horarios y órdenes correspondan a un contrato de obra o de prestación de servicios.

Para la Corte, es perfectamente posible encontrar en el contrato de prestación de servicios el cumplimiento de horarios de trabajo y el acatamiento de instrucciones, directrices, etc., por parte del contratista, sin que la relación jurídica allí presente se deslice hacia el terreno del contrato de trabajo, cuando dichas expresiones se perciban más cercanas a un referente de coordinación que de subordinación.

En efecto, en algunas ocasiones resulta forzoso para el contratista ejecutar su labor dentro de unos horarios preestablecidos por el contratante, pues así lo exigen las circunstancias, tal como ocurre con las personas que se encargan del aseo de oficinas o del suministro de café, gaseosas y demás elementos de cafetería, cuya presencia allí debe necesariamente darse en unos momentos determinados: el aseo antes de que ingresen los trabajadores de planta a sus puestos de trabajo, y los encargados de la cafetería durante las horas de oficina que es cuando normalmente se reparten dichas bebidas o alimentos.

Ahora bien, sobre la impartición de instrucciones y/o directrices por parte del contratante al contratista cabe anotar que las mismas no son expresiones exclusivas del contrato de trabajo, y más concretamente del elemento subordinación, pues dichos componentes también pueden estar presentes en una relación de coordinación. Ni más faltaba que el contratante o el dueño de la obra no pudieran ejercer cierta vigilancia o supervisión sobre el desarrollo de obra o labor a efectos de asegurarse de que éstas se ejecuten con apego a lo convenido entre las partes, sin caer en las profundidades del contrato de trabajo.

De manera pues, que de llegar a presentarse un conflicto entre las partes sobre la naturaleza del contrato ejecutado, le corresponderá al funcionario judicial la delicada tarea de buscar, hallar e identificar el elemento determinante de esa relación: la subordinación o la Coordinación³.

³ <https://www.gerencie.com/en-el-contrato-de-prestacion-de-servicios-puede-existir-coordinacion-pero-jamas-subordinacion.html>

En este caso estamos frente a un contrato de prestación de servicios, en el cual no existe el elemento de subordinación propio de una relación laboral, por lo que solicito al despacho declarar probada la presente excepción.

INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO

Consiste en que no ha nacido obligación contra el HOSPITAL, toda vez que los contratos suscritos por el demandante y el Hospital son de naturaleza distinta a la laboral, por lo que no le corresponde reclamar los factores salariales que pretende, adicional a ello mi poderdante actuó de conformidad con los mandamientos legales exigidos por la Ley, para vincular según su necesidad.

BUENA FE

EL HOSPITAL en todas sus actuaciones tiene que someterse al imperio de la Constitución Nacional y de la Ley, conforme lo prescriben entre otros los Artículos 121, 122 y 128 de la Carta Política, siendo esto lo que ha acatado hasta el momento.

Al respecto la Corte Constitucional ha señalado lo siguiente:

"Como principio general del derecho, (la buena fe) ha sido reconocido por la jurisprudencia colombiana especialmente desde 1935, citándose la jurisprudencia y doctrina francesa y sobre todo el artículo 1603 del Código Civil Colombiano: "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella". Norma que tiene su correspondencia en numerosos artículos del Código Civil y que en la década del treinta también tendrá en Colombia importante tratamiento doctrinal: "De ahí que se hable de la buena fe como de un criterio primordial en la interpretación de las convenciones, gracias al cual el juez puede sacar triunfante la equidad sobre los rigores del formalismo".

"El principio de la buena fe es también principio del derecho laboral, ha sido incluido en el Código Sustantivo del Trabajo, artículo 55 y aparece en la jurisprudencia laboral desde la época del Tribunal Supremo del Trabajo: "El principio de la buena fe, que no es nuevo sino que data de las mejores tradiciones romanas, debe presidir la ejecución de los contratos, incluido el de trabajo". Sentencia ésta proferida el 9 de febrero de 1949 y que llega hasta analizar no solo la buena fe sino la mala fe, en los siguientes términos:"

"La mala fe –ha dicho la Corte Suprema de Justicia- debe ser la deducción acertada hecha sobre la plena comprobación de hechos precisos de naturaleza incompatible con la bona fide, como lo sería, en tratándose de la buena fe contractual, la demostración evidente de una visible ventaja pecuniaria en una negociación celebrada con un incapaz,

que mostrara un aprovechamiento inhonesto del estado de inferioridad en que ocurrió una de las partes a su celebración, es decir, la prueba de que se abusó de un estado de debilidad para obtener un indebido e injusto provecho, apreciable en el desequilibrio de los valores. Sin olvidar tampoco que la calificación de la fe jurídica, el rigor con que se exige o es exigible buena fe en los negocios de hecho, conformada probatoriamente y adoptada en las situaciones de cada caso"

Según lo anterior, la buena fe en la labor misional del HOSPITAL surge precisamente de la estricta aplicación de la Constitución, la Ley y el precedente jurisprudencial que permite conceder o negar prestaciones ajustadas a derecho. Prueba de ello y sin ser una obligación las partes suscribieron acta de liquidación de los contratos de prestación de servicios en los cuales claramente se describe que el contratante cumplió con su obligación del pago de los honorarios pactados una vez el contratista cumplió con la ejecución del objeto contractual.

EXCEPCION GENERICA

de conformidad a lo expuesto en los acápites anteriores, y a su discreción su señoría solicito de la forma más respetuosa, que, de existir alguna otra excepción dentro del litigio, haga mención de esta.

PRUEBAS

Comedidamente me permito solicitar al Despacho, que se tenga como tales las siguientes:

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:

1. Contratos de prestación de servicios suscritos entre el demandante y el hospital, con sus respectivos anexos
2. Soportes de pago de honorarios por parte del hospital
3. Actas de liquidación de los contratos de prestación de las partes, suscritos entre las partes

INTERROGATORIO DE PARTE:

Respetuosamente solicito al señor juez, practicar diligencia de interrogatorio de parte, al señor PABLO EMILIO CUBILLOS, a fin de que se absuelva las preguntas que personalmente le formulare.

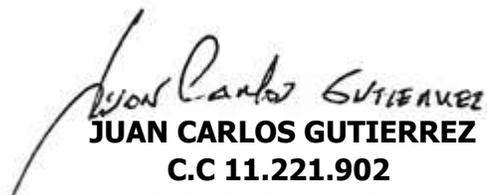
ANEXOS

- Poder para actuar
 1. Resolución nombramiento de Gerente Hospital
 2. Acta de Posesión Gerente Hospital
- Los relacionados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES:

El suscrito en la Calle 41 No. 16- 04 Conjunto Residencial Calatay apartamento 101 torre B y como notificación electrónica jcgutierrez0314@gmail.com

Mi poderdante en el KM 1 Vía La Virgen Yopal Cunday – Tolima, o al correo electrónico institucional@hospitalfedericoarbelaezcunday.gov.co



JUAN CARLOS GUTIERREZ
C.C 11.221.902
T.P 306.504 del C.S.J.



JUAN CARLOS GUTIERREZ
ABOGADO

Señores

Juzgado Sexto Administrativo Oral de Ibagué
E. S. D.

Referencia: Poder

Radicado: 73001333300620210020800

Demandante: Pablo Emilio Cubillos Hernández

Demandado: Hospital Federico Arbeláez E.S.E.

HERIBERTO VASQUEZ SERNA identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **JUAN CARLOS GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11221902 y tarjeta profesional No. 306504 del C.S. de la J., para que a mi nombre como representante legal y en representación del **HOSPITAL FEDERICO DE ARBELAEZ E.S.E.**, NIT No. 890.702.080, del municipio de Cunday Tolima, (soportes que anexo al proceso) adelante la defensa judicial, para lo cual mi apoderado tiene todas las facultades legales para actuar dentro de las actuaciones, diligencias y tramites de rigor.

Mi apoderado está facultado para notificarse, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, aceptar desistimientos, y en general todas aquellas facultades necesarias inherentes a la defensa de nuestros intereses.

Sírvase conceder la personería respectiva y tener como lugar de notificación del apoderado en la Calle 41 No. 16- 04 Conjunto Residencial Calatay apartamento 101 torre B y como notificación electrónica jcgutierrez0314@gmail.com


HERIBERTO VASQUEZ SERNA
C.C. 19.361.640

Acepto:


JUAN CARLOS GUTIERREZ
C.C 11.221.902
T.P 306.504 del C.S.J.

Email. jcgutierrez0314@gmail.com
Móvil. 320 826 43 43

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUNDAY TOLIMA

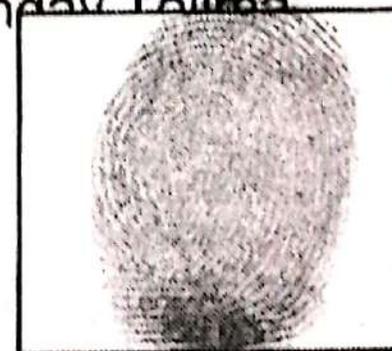
PRESENTACION PERSONAL

En Cunday Tolima, el (14) de Diciembre del Dos Mil Veintiuno (2021)
compareció al Despacho el (la) señor(a): **HERIBERTO VASQUEZ SERNA**
quien se identificó con la C.C. **No 19.361.640 de Bogotá DC** y TP. No
del C.S.J. Con el fin de hacer presentación personal de memorial dirigido al:
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE ante el
suscrito, secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Cunday Tolima

En constancia firma



HERNAN FERRO DIAZ
Secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CUNDAY
NIT. 800100052-4

**DECRETO No. 031
DE 31/03/2020**

**POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE GERENTE TITULAR DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ, DEL
MUNICIPIO DE CUNDAY, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CUNDAY DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

En ejercicio de sus facultades legales, constitucionales y estatutarias y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, los estatutos de la ESE, el Decreto 1876 de 1994; el Decreto 785 de 2005, Decreto 2539 de 2005; Decreto 1083 de 2015, la Circular Conjunta 009 de Julio 25 de 2016 y en especial el Artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 y sus reglamentarios vigentes Decreto 1427, de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016 y el Decreto 648 de Abril 19 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás normas concomitantes en lo pertinente y;

CONSIDERANDO

Que según el artículo 315 de la Constitución política en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 *los alcaldes municipales*, ejercerán las atribuciones y funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, entre ellas la de "Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que según el artículo 28 de la Ley 1122 de Enero 9 de 2007; Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años; los cuales se unificarán por periodo fijo con el periodo del alcalde actual el 1 de abril de 2020; para lo cual la aplicación del artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016, y sus reglamentarios, Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016, sobre pruebas de competencias, cumplimiento de requisitos del cargo y demás procesos inherentes al cargo de gerencia pública como es la ESE Hospital Público Municipal se acoge a las normativas vigentes al respecto.

Que en virtud de la exigencia normativa de realizar antes del nombramiento del profesional

UNIDOS POR LA EQUIDAD Y EL PROGRESO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CUNDAY
NIT 800100052-4

de la salud designado por el alcalde municipal, la previa verificación de cumplimiento de los requisitos para el cargo de Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ, DEL MUNICIPIO DE CUNDAY, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; se ordenó a una entidad experta en selección de personal para que realice dicha verificación y certificaron que el profesional designado; cumple integralmente con dichos requisitos.

Que en igual forma, el artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016, exige textualmente que el gerente nombrado se le debe aplicar previamente la evaluación por competencias para el cargo de gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ, DEL MUNICIPIO DE CUNDAY, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, la cual a la misma entidad de selección de personal se le solicitó dicha evaluación de conformidad con lo señalado normativamente por el departamento administrativo de la función pública y sus resultados determinaron que cuenta con las competencias para ejercer el cargo.

En Virtud de lo Anterior,

DECRETA

- ARTICULO PRIMERO.** Nómbrase al Doctor HERIBERTO VASQUEZ SERNA, Identificado con la Cedula de Ciudadanía Numero 19.361.640 de Bogotá D.C.; en el cargo de Gerente, Código 085, Grado 01, DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ, DEL MUNICIPIO DE CUNDAY, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, Para Un Periodo Fijo del 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2024.
- ARTICULO SEGUNDO.** El nombramiento del periodo institucional como Gerente del Doctor HERIBERTO VASQUEZ SERNA en LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ, DEL MUNICIPIO DE CUNDAY, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA; se unifica con el periodo institucional del alcalde municipal y va hasta el 31 de marzo de 2024 y de acuerdo a los artículos 72,73 y 74 de la ley 1438 de 2011, en consonancia con el artículo 20 de la ley 1797 de 2016; solo podrá ser desvinculado, mediante la calificación insatisfactoria, por destitución o vía judicial de conformidad con las normas vigentes.
- ARTICULO TERCERO.** El Doctor HERIBERTO VASQUEZ SERNA, a partir de la notificación formal del presente acto administrativo, tendrá 10 días hábiles para decidir si acepta o rechaza el presente nombramiento y en caso afirmativo deberá posesionarse de acuerdo a las exigencias y requisitos de las normas legales vigentes.

UNIDOS POR LA EQUIDAD Y EL PROGRESO



contactenos@alcalde.tolima.gov.co
alcalde@alcalde.tolima.gov.co



Carrera 5 con calle 5 esquina Centro Administrativo
Edificio Cundayno - Correo Postal 734030



313 295 35 02
311 318 90 52

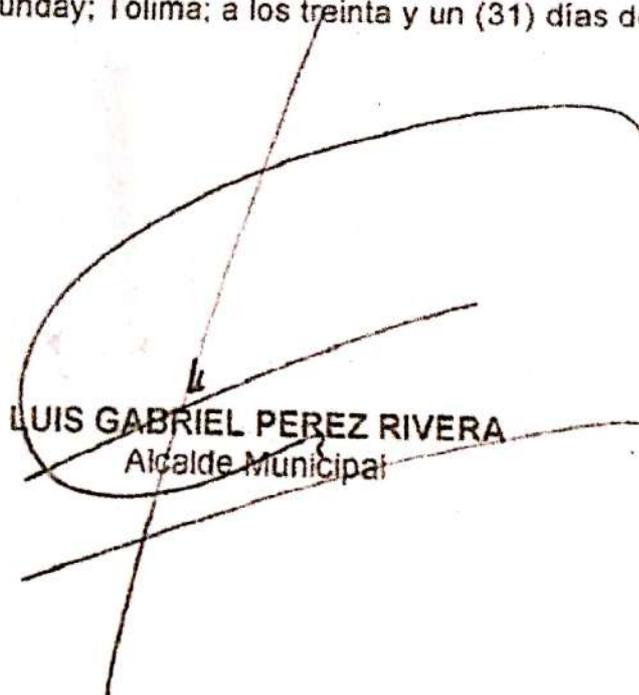


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CUNDAY
NIT 800100052-4

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales y de reconocimiento de ejercicio en el cargo a partir del 1 de abril de 2020, no obstante, se aplica lo señalado en el Artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 648 de abril 19 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Cunday; Tolima; a los treinta y un (31) días del Mes de marzo de 2020.



LUIS GABRIEL PEREZ RIVERA
Alcalde Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CUNDAY
NIT. 800100052-4

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO 007 DE 2020
31/03/2020

En el municipio de Cunday Tolima se presentó al Despacho de la Alcaldía Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Decreto No 031 del 31 de marzo de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO", al Doctor **HERIBERTO VASQUEZ SERNA** identificado con cédula de ciudadanía número 19.361.640 de Bogotá, con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE TITULAR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ DEL MUNICIPIO DE CUNDAY, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, CODIGO 085, GRADO 01**, al cual fue nombrado por el periodo fijo desde el 1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2024.

Se da cumplimiento a lo señalado en el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de los empleos públicos.

Se toma juramento, al posesionado a quien se le pregunta si promete fielmente cumplir con los deberes que el cargo le impone a lo cual manifiesta que jura cumplir.

Verificados todos los requisitos legales y formales para el cargo.


LUIS GABRIEL PÉREZ RIVERA
Alcalde Municipal
Posesiona


HERIBERTO VASQUEZ SERNA
CC. 19.361.640 de Bogotá
Posesionado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

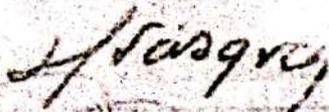
NUMERO **19.361.640**

VASQUEZ SERNA

APELLIDOS

HERIBERTO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-MAR-1957**

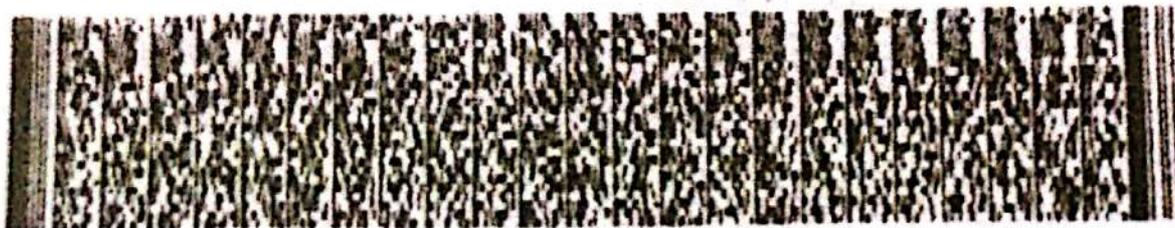
**ALPUJARRA
(TOLIMA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 **O+** **M**
ESTATURA G S RH SEXO

25-AGO-1977 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00268601-M-0019351640-20101201

0025061015A 1

35176808



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		
NIT	14.252.778 de Melgar Tol		
DIRECCION:	Calle 3 No 5-36 B/ Villa el Rosario		
CIUDAD:	Cunday		
TELEFONO:		CEL	3132379088

INFORMACION TRIBUTARIA		
ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 014	Fecha Abril 2 de 2012
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	GERENCIA	
VALOR	NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIE PESOS (\$932.100.00) MCTE	
PLAZO	UN (1) MES (ABRIL DE 2012)	
OBJETO	EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR EN ACTIVIDADES DE SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL.	

Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecino de Dolores Tolima, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Líbano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Cunday, Quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, y quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previa las siguientes consideraciones consideraciones **1)** Que el Hospital requiere la prestación de los servicios mencionados en el objeto del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades a realizar. **2)** Que el Hospital no cuenta en el plan de cargos con personal que pueda asumir las actividades requeridas. **3)** Que el **CONTRATISTA**, muestra en su portafolio de servicios capacidad técnica para asumir la prestación de los servicios requeridos. **4)** Que el Hospital cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender esta contratación. Previstas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene la siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** **EL CONTRATISTA** se obliga a: "EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR EN ACTIVIDADES DE SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR** El valor del presente contrato para todos los efectos legales se estipula en la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIE PESOS (\$932.100.00) MCTE.**, los cuales corresponden a liquidación a partir de \$650.000,00 de asignación básica y las prestaciones que se generan del mismo por el tiempo de duración del contrato. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** **EL HOSPITAL** pagará al **CONTRATISTA** con un solo pago al finalizar el tiempo de ejecución de las actividades a 30 de abril de 2012 o en el evento que se liquide el contrato antes de terminar el plazo del mismo en la proporción que resulte a favor del contratista. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** : 1) Gestionar la orientación y correcta atención de todos los usuarios que acudan a solicitar servicios del Hospital. 2) Controlar el ingreso de personal a los servicios del Hospital para los cuales la entrada es



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

restringida. 3) Controlar el ingreso y salida de elementos del Hospital 4) Gestionar el apoyo a personas de otros procesos en la medida que se considere necesario para el normal funcionamiento del Hospital. 5) Verificar la entrada y salida de vehículos a la Institución 6) Apoyar para garantizar la correcta custodia de todos los bienes del Hospital. 7) Realizar las actividades conforme a cuadro de turnos predefinido para la correcta ejecución de las actividades y el cual fue diseñado de común acuerdo entre las partes. 8) Realizar actividades de rondas por la Institución para verificar el orden y organización de la Institución y los elementos dentro de ellas así como control de consumos de energía o agua por mala utilización de éstos. 9) Realizar los registros que la institución considere pertinentes dentro del desarrollo de las actividades contratadas. 10). Las demás que resulten durante la ejecución del contrato y que tenga relación directa con el objeto del mismo. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Pagar la suma a **LA CONTRATISTA** y que corresponda con las actividades efectivamente cumplidas en desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO 1.** La factura que tramite la **CONTRATISTA** se realizará con corte a final de mes. **PARAGRAFO 2.** Al finalizar el tiempo de duración del contrato se suscribirá acta de liquidación del mismo estipulando valores a favor o en contra de cada una de las partes. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL** . Para respaldar las obligaciones contraídas de la suscripción del presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedida con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** el presente contrato tiene una duración de un (1) mes contado durante abril de 2012. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el mismo del plazo de ejecución. **CLASULA NOVENA: SUPERVISORIA.** La vigilancia de la ejecución de la Interventoría objeto del presente contrato será ejercida por Javier Niño, Técnico Administrativo **DEL HOSPITAL** designado para tal efecto, o quien a futuro le reemplace en ese cargo. **CLAUSULA DECIMA: APORTES PARAFISCALES.- LA CONTRATISTA** se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral so pena que el **HOSPITAL** le imponga multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Supervisor, durante la ejecución del contrato, y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por **LA CONTRATISTA** en este sentido. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUMINISTROS: EL HOSPITAL** pondrá a disposición de **LA CONTRATISTA** los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** **LA CONTRATISTA** estará exenta de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. **LA CONTRATISTA** informará de inmediato y por escrito a **EL HOSPITAL** la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:- CESION:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita **EL HOSPITAL.** **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la **CONTRATISTA** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EL HOSPITAL.** El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL HOSPITAL.** **EL HOSPITAL** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden a la **CONTRATISTA** o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones originadas de este contrato, **EL HOSPITAL** impondrá a **LA CONTRATISTA** las siguientes multas: 1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. 2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por **EL HOSPITAL**, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, sin previo requerimiento a la **CONTRATISTA** y sin



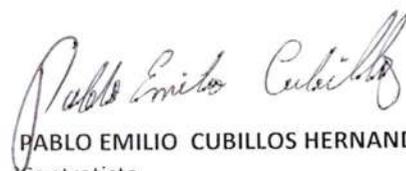
NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

lugar a indemnización alguna por medio de Resolución motivada, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1º:** En la resolución que declare la caducidad se ordenará hacer efectivas las multas que se hayan decretado y la cláusula penal pecuniaria. Para este efecto dicha resolución una vez ejecutoriada prestará mérito ejecutivo contra LA CONTRATISTA y sus garantes, sin necesidad de requerimiento previo, pues a él y a cualquier otra prerrogativa que pueda concederle las leyes renuncia expresamente LA CONTRATISTA en favor de EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.** Todos los informes, memorandos técnicos, estudios especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de EL HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Dentro del mes siguiente a la finalización del presente contrato o a la expedición del acto administrativo que declare su caducidad u ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que los disponga, se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y en la normatividad vigente, que impida la celebración del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, LA CONTRATISTA deberá demostrar la inexistencia de antecedentes en la procuraduría general de la nación y contraloría general de la república **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con la normatividad el presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y el escrito que lo contenga, para su ejecución requiere: 1) Disponibilidad y registro Presupuestal; 2) Firma de acta de inicio; 3) firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes contratantes el municipio de Cunday Tolima. Se firma en el municipio de Cunday, a los 2 de abril de 2012.

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista





NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE ACTIVIDADES No. 014 DE 2012

Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecino de Dolores Tolima, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Libano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Cunday, Quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, y quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado la presente acta que deja constancia que, para los efectos del contrato No. 014 de 2012, se deja como fecha de inicio el día 2 de abril de 2012.

Para constancia se firma en Cunday Tolima a los 2 de abril de 2012.

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente
Supervisor


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista

JAVIER NIÑO
Técnico Administrativo





NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

ACTA DE LIQUIDACION

INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		
NIT	14.252.778 de Melgar		
DIRECCION:	Calle 3 No. 5 – 36 B/ Villa del Rosario		
CIUDAD:	Cunday		
TELEFONO:		CEL	3132379088

ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 014	Fecha Abril 2 de 2012
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	GERENCIA	
VALOR	NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$932.100.00) MCTE	
SPLAZO	UN (1) MES	
OBJETO	EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR EN ACTIVIDADES DE SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL	

Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Cunday Tolima, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Líbano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cunday, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Melgar, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente documento que deja constancia de la liquidación del contrato No. 014 de 2012, previa las siguientes consideraciones:

- 1) Que las actividades contratadas y que corresponden al objeto contractual se cumplieron efectivamente por parte de EL CONTRATISTA.
- 2) Que a su vez LA ENTIDAD CONTRATANTE reconoce el valor del contrato como valor a pagar al CONTRATISTA en contraprestación por las actividades prestadas.
- 3) Que, la liquidación financiera se reduce así:

DETALLE	VR. PARCIAL	VR. PARCIAL
Valor de las actividades contratadas		932.100.00
Valor de las actividades efectivamente ejecutadas	932.100.00	
SUMAS	932.100.00	932.100.00
Valor a favor de alguna de las partes	0	0

- 4) Así las cosas las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en lo relacionado con el contrato No. 014 de 2012, previo el pago de los valores de las actividades a favor de EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Cunday Tolima a los treinta (30) días del mes de abril de 2012.

EL HOSPITAL


AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente

EL CONTRATISTA


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO CUBILLOS		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) HERNANDEZ		NOMBRES PABLO EMILIO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No. 14'252.778			SEXO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input checked="" type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/>		NÚMERO 14'252.778		D.M. 41	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA PAÍS DÍA 22 MES 01 AÑO 1978 DEPTO MELGAR MUNICIPIO CUNDAY			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CARRERA 3 No. 2-66 Barrio Divino Niño PAÍS COLOMBIA DEPTO TOLIMA MUNICIPIO CUNDAY TELÉFONO 3132379088 EMAIL		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
 MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO		
PRIMARIA			SECUNDARIA				MEDIA			FECHA DE GRADO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	<input checked="" type="checkbox"/>	MES 12	AÑO 1997

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
 DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
 TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
 ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE VIGILANCIA "VER LTDA"		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="01"/> MES <input type="text" value="07"/> AÑO <input type="text" value="2009"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="31"/> MES <input type="text" value="07"/> AÑO <input type="text" value="2010"/>	
CARGO O CONTRATO ACTUAL VIGILANTE	DEPENDENCIA HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ	DIRECCIÓN HOSPITAL FEDERICO CUNDAY		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE VIGILANCIA "JAICOR LTDA"		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO TOLIMA	MUNICIPIO IBAGUE	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="21"/> MES <input type="text" value="04"/> AÑO <input type="text" value="2009"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="30"/> MES <input type="text" value="06"/> AÑO <input type="text" value="2009"/>	
CARGO O CONTRATO VIGILANTE	DEPENDENCIA HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ	DIRECCIÓN HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA DE VIGILANCIA "VISE LTDA"		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO GIRARDOT	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text" value="04"/> MES <input type="text" value="06"/> AÑO <input type="text" value="2000"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text" value="07"/> MES <input type="text" value="09"/> AÑO <input type="text" value="2006"/>	
CARGO O CONTRATO VIGILANTE	DEPENDENCIA SUB-ESTACION ELECTRICA	DIRECCIÓN CUNDAY - TOLIMA		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD		PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>		FECHA DE RETIRO DÍA <input type="text"/> MES <input type="text"/> AÑO <input type="text"/>	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN		

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
VIGILANTE	7	7

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Pablo Emilio Cubillos H.
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

LINEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL CLIENTE No. 018000917770 PÁGINA WEB: www.dafp.gov.co

R



1225577101

WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

19:35:24

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 37624057

Bogotá DC, 29 de junio de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 14252778 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 29 de junio de 2012, a las 19:36:3, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	14.252.778
Código de Verificación	336160742012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

Comuníquese 3537700 Ext 3205-7623 Nivel Central o en las Gerencias de cada Departamento -- www.contraloriagen.gov.co

Este carné es válido en Colombia
Será exigido para entrar a zonas de riesgo

Consérvelo

En caso de requerir el Certificado Internacional de Vacunación ó
Profilaxis, solicite su transcripción en los sitios autorizados.

POR MÍ Y POR COLOMBIA, YO ME VACUNO



Ministerio de la Protección Social
República de Colombia

Certificado de Vacunación del Adulto

Libertad y Orden

Nombres: **PABLO EMILIO**

Apellidos: **CUBALIO**

Documento de Identidad: CC TI PASA PORTE No.

Fecha de Nacimiento: Día: Mes: Año:

Biológico	Fecha	Fabricante y Lote	Validez	Firma
Contra Fiebre Amarilla				
Contra Influenza				
Otras				

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	Única			
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
Contra Hepatitis B	1			
	2			
	3			



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

07:33:12

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 39261030

Bogotá DC, 3 de septiembre de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 14252778 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 3 de septiembre de 2012, a las 7:49:0, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	14.252.778
Código de Verificación	150018172012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Digitó y Revisó: Vía Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.

JH11C

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono		
CC 14232778		CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	kilometro 1 via la virgen yopal	CUNDAY-TOLIMA	2477652		

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Valor				
Pensión Salud 2012-07	985767	Planilla	2012/07/18	2012/08/24	\$181,612				
	8417738773	1		BANCO AY VILLAS					

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)					\$90,700	\$3,200	\$0	\$93,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$90,700	\$3,200	\$0	\$93,900
ARP (ADMINISTRADORAS: 1)					\$13,812	\$500	\$0	\$14,312
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$13,812	\$500	\$0	\$14,312
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)					\$70,900	\$2,500	\$0	\$73,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$70,900	\$2,500	\$0	\$73,400
TOTAL					\$175,412	\$6,200	\$0	\$181,612

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal
CC 1423278	CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL
		Dirección	Ciudad-Departamento
		kilometro 1 via la virgen Yopal	CUNDAY-TOLIMA
		Teléfono	
		2477052	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo	Clave	Tipo	Fecha
Pensión	Pago	Plazilla	Limite
2012-07	982767	1	2012/07/18
		Pago	Banco
		2012/08/24	BANCO AV VILLAS
		Bis-Mes	Valor
		47	\$181,612

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																							
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	
					\$566,700	\$90,700			\$567,000	\$70,900			\$567,000	\$13,800			\$567,000	\$13,800			\$567,000	\$13,800	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$566,700	\$90,700			\$567,000	\$70,900			\$567,000	\$13,800			\$567,000	\$13,800			\$567,000	\$13,800	
Ciudad: CUNDAY Depto: TOLIMA (1 Afiliados)					\$566,700	\$90,700			\$567,000	\$70,900			\$567,000	\$13,800			\$567,000	\$13,800			\$567,000	\$13,800	
1	CC 1423278	CUBILLOS PABLO	231001	30	\$566,700	\$90,700	EP9037	30	\$567,000	\$70,900			\$567,000	\$13,800			\$567,000	\$13,800			\$567,000	\$13,800	
Total Afiliados(1)					\$566,700	\$90,700			\$567,000	\$70,900			\$567,000	\$13,800			\$567,000	\$13,800			\$567,000	\$13,800	



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		
NIT	14.252.778 de Melgar Tol		
DIRECCION:	Calle 3 No 5-36 B/ Villa el Rosario		
CIUDAD:	Cunday		
TELEFONO:		CEL	3132379088

ACTO CONTRACTUAL:	NUMERO	Fecha
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	059	Mayo 02 de 2012
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	GERENCIA	
VALOR	CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$5'592.600.00) MCTE	
PLAZO	SEIS (6) MESES (MAYO 02 A OCTUBRE 31 DE 2012)	
OBJETO	EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR EN ACTIVIDADES DE SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL.	

Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Cunday Tolima, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Líbano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cunday, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Melgar, Quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, y quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previa las siguientes consideraciones consideraciones **1)** Que el Hospital requiere la prestación de los servicios mencionados en el objeto del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades a realizar. **2)** Que el Hospital no cuenta en el plan de cargos con personal que pueda asumir las actividades requeridas. **3)** Que el CONTRATISTA, muestra en su portafolio de servicios capacidad técnica para asumir la prestación de los servicios requeridos. **4)** Que el contratista desarrollará la actividad contractual de manera autónoma, independiente, sin subordinación y de manera temporal. **5)** Que el Hospital cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender esta contratación. Previstas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene la siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a: "EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR EN ACTIVIDADES DE SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR** El valor del presente contrato para todos los efectos legales se estipula en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$5'592.600.00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA de manera mensual la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO PESOS (\$932.100.00) Mcte. **PARAGRAFO:** El contratista deberá demostrar el pago al sistema de seguridad social en un total del 40% del valor mensualizado. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Gestionar la orientación y correcta atención de todos los usuarios que acudan a solicitar servicios del Hospital. 2) Controlar el ingreso de personal a los servicios del Hospital para los



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

cuales la entrada es restringida. 3) Controlar el ingreso y salida de elementos del Hospital 4) Gestionar el apoyo a personas de otros procesos en la medida que se considere necesario para el normal funcionamiento del Hospital. 5) Verificar la entrada y salida de vehículos a la Institución 6) Apoyar para garantizar la correcta custodia de todos los bienes del Hospital. 7) Realizar las actividades conforme a cuadro de turnos predefinido para la correcta ejecución de las actividades y el cual fue diseñado de común acuerdo entre las partes. 8) Realizar actividades de rondas por la Institución para verificar el orden y organización de la Institución y los elementos dentro de ellas así como control de consumos de energía o agua por mala utilización de éstos. 9) Realizar los registros que la institución considere pertinentes dentro del desarrollo de las actividades contratadas. 10). Las demás que resulten durante la ejecución del contrato y que tenga relación directa con el objeto del mismo. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Pagar la suma a EL CONTRATISTA y que corresponda con las actividades efectivamente cumplidas en desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO 1.** La factura que tramite el CONTRATISTA se realizará con corte a final de mes. **PARAGRAFO 2.** Al finalizar el tiempo de duración del contrato se suscribirá acta de liquidación del mismo estipulando valores a favor o en contra de cada una de las partes. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Para respaldar las obligaciones contraídas de la suscripción del presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedida con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** el presente contrato tiene una duración de seis (6) meses contados del 02 de Mayo al 31 de Octubre de 2012. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el mismo del plazo de ejecución. **CLASULA NOVENA: SUPERVISORIA.** La vigilancia de la ejecución de la Interventoría objeto del presente contrato será ejercida por Javier Ignacio Rodríguez Niño, Técnico Administrativo DEL HOSPITAL designado para tal efecto, o quien a futuro le reemplace en ese cargo. **CLAUSULA DECIMA: APORTES PARAFISCALES.-** EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral so pena que el HOSPITAL le imponga multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Supervisor, durante la ejecución del contrato, y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en este sentido. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUMINISTROS:** EL HOSPITAL pondrá a disposición de EL CONTRATISTA los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. EL CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a EL HOSPITAL la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL HOSPITAL. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL HOSPITAL. EL HOSPITAL podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones originadas de este contrato, EL HOSPITAL impondrá a EL CONTRATISTA las siguientes multas: 1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. 2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por EL HOSPITAL, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, sin



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

previo requerimiento al CONTRATISTA y sin lugar a indemnización alguna por medio de Resolución motivada, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1º:** En la resolución que declare la caducidad se ordenará hacer efectivas las multas que se hayan decretado y la cláusula penal pecuniaria. Para este efecto dicha resolución una vez ejecutoriada prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y sus garantes, sin necesidad de requerimiento previo, pues a él y a cualquier otra prerrogativa que pueda concederle las leyes renuncia expresamente EL CONTRATISTA en favor de EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.** Todos los informes, memorandos técnicos, estudios especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Dentro del mes siguiente a la finalización del presente contrato o a la expedición del acto administrativo que declare su caducidad u ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que los disponga, se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y en la normatividad vigente, que impida la celebración del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá demostrar la inexistencia de antecedentes en la procuraduría general de la nación y contraloría general de la república **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con la normatividad el presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y el escrito que lo contenga, para su ejecución requiere: 1) Disponibilidad y registro Presupuestal; 2) Firma de acta de inicio; 3) firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes contratantes el municipio de Cunday Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato se rige por el derecho privado conforme lo señala la ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6º en concordancia con el decreto 1876 de 1994 artículo 13.

Para constancia se firma en el municipio de Cunday, a los dos (2) días del mes de Mayo de 2012. (R)

EL HOSPITAL


AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente

EL CONTRATISTA


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE ACTIVIDADES No. 059 DE 2012

Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Cunday Tolima, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Libano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cunday, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Melgar, Quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, y quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado la presente acta que deja constancia que, para los efectos del contrato No. 059 de 2012, se deja como fecha de inicio el día dos (2) de Mayo de 2012.

Para constancia se firma en Cunday Tolima a los dos (2) días del mes de Mayo de 2012.

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista

Supervisor


JAVIER IGNACIO RODRIGUEZ NIÑO
Técnico Administrativo





NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

ACTA DE LIQUIDACION

INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		
NIT	14.252.778 de Melgar		
DIRECCION:	Calle 3 No. 5 – 36 B/ Villa del Rosario		
CIUDAD:	Cunday		
TELEFONO:		CEL	3132379088

ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 059	Fecha Mayo 02 de 2012
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	GERENCIA	
VALOR	CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$5.592.600.00 MCTE)	
PLAZO	SEIS (06) MESES	
OBJETO	EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR EN ACTIVIDADES DE SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL	

Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Cunday Tolima, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Libano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cunday, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Melgar, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente documento que deja constancia de la liquidación del contrato No. 059 de 2012, previa las siguientes consideraciones:

- 1) Que las actividades contratadas y que corresponden al objeto contractual se cumplieron efectivamente por parte de EL CONTRATISTA.
- 2) Que a su vez LA ENTIDAD CONTRATANTE reconoce el valor del contrato como valor a pagar al CONTRATISTA en contraprestación por las actividades prestadas.
- 3) Que, la liquidación financiera se reduce así:

DETALLE	VR. PARCIAL	VR. PARCIAL
Valor de las actividades contratadas		5.592.600.00
Valor de las actividades efectivamente ejecutadas	5.592.600.00	
SUMAS	5.592.600.00	5.592.600.00
Valor a favor de alguna de las partes	0	0

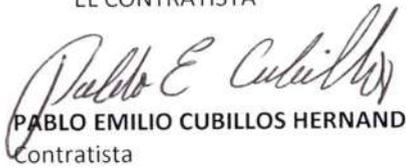
- 4) Así las cosas las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en lo relacionado con el contrato No. 059 de 2012, previo el pago de los valores de las actividades a favor de EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Cunday Tolima a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2013.

EL HOSPITAL


AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente

EL CONTRATISTA


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista





EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E de la vigencia fiscal del año 2012, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE con la siguiente denominación:

Concepto : CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA DE MAYO 2 A OCTUBRE 31 DE 2012

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$5.592.600.00
TOTAL:		\$5.592.600.00

SON
CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 02 dias del mes de Mayo de 2012 para efectos del control presupuestal.

PLACIDO ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
Responsable de Presupuesto



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

**REGISTRO PRESUPUESTAL
DE COMPROMISO**

No. 318
02/05/2012

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 318
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 59

Concepto : CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA DE MAYO 2 A OCTUBRE 31 DE 2012

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$5.592.600.00
TOTAL:		\$5.592.600.00

SON
CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 02 dias del mes de Mayo de 2012 para efectos del control presupuestal.

Responsable de Presupuesto



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		
NIT	14.252.778 de Melgar Tol		
DIRECCION:	Calle 3 No 5-36 B/ Villa el Rosario		
CIUDAD:	Cunday		
TELEFONO:		CEL	3132379088

INFORMACION TRIBUTARIA		
ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 125	Fecha Noviembre 01 de 2012
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	GERENCIA	
VALOR	UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.864.200.00) MCTE	
PLAZO	DOS (2) MESES (NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2012)	
OBJETO	EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR EN ACTIVIDADES DE SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL.	

Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Cunday Tolima, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Libano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cunday, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Melgar, Quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, y quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previa las siguientes consideraciones consideraciones **1)** Que el Hospital requiere la prestación de los servicios mencionados en el objeto del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades a realizar. **2)** Que el Hospital no cuenta en el plan de cargos con personal que pueda asumir las actividades requeridas. **3)** Que el CONTRATISTA, muestra en su portafolio de servicios capacidad técnica para asumir la prestación de los servicios requeridos. **4)** Que el contratista desarrollará la actividad contractual de manera autónoma, independiente, sin subordinación y de manera temporal. **5)** Que el Hospital cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender esta contratación. Previstas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene la siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a: "EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR EN ACTIVIDADES DE SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR** El valor del presente contrato para todos los efectos legales se estipula en la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.864.200.00) MCTE.** **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA de manera mensual la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO PESOS (\$932.100.00) Mcte.** **PARAGRAFO:** El contratista deberá demostrar el pago al sistema de seguridad social en un total del 40% del valor mensualizado. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Gestionar la orientación y correcta atención de todos los usuarios que acudan



NIT. 890.702.080-1
CUNDA - TOLIMA

a solicitar servicios del Hospital. 2) Controlar el ingreso de personal a los servicios del Hospital para los cuales la entrada es restringida. 3) Controlar el ingreso y salida de elementos del Hospital 4) Gestionar el apoyo a personas de otros procesos en la medida que se considere necesario para el normal funcionamiento del Hospital. 5) Verificar la entrada y salida de vehículos a la Institución 6) Apoyar para garantizar la correcta custodia de todos los bienes del Hospital. 7) Realizar las actividades conforme a cuadro de turnos predefinido para la correcta ejecución de las actividades y el cual fue diseñado de común acuerdo entre las partes. 8) Realizar actividades de rondas por la Institución para verificar el orden y organización de la Institución y los elementos dentro de ellas así como control de consumos de energía o agua por mala utilización de éstos. 9) Realizar los registros que la institución considere pertinentes dentro del desarrollo de las actividades contratadas. 10). Las demás que resulten durante la ejecución del contrato y que tenga relación directa con el objeto del mismo. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1.** Pagar al CONTRATISTA y que corresponda con las actividades efectivamente cumplidas en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL .** Para respaldar las obligaciones contraídas de la suscripción del presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedida con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** el presente contrato tiene una duración de dos (2) meses contados del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2012. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el mismo del plazo de ejecución. **CLASULA NOVENA: SUPERVISORIA.** La vigilancia de la ejecución de la Supervisión objeto del presente contrato será ejercida por la Gerencia del Hospital. **CLAUSULA DECIMA: APORTES PARAFISCALES.-** EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral so pena que el HOSPITAL le imponga multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Supervisor, durante la ejecución del contrato, y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en este sentido. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUMINISTROS:** EL HOSPITAL pondrá a disposición de EL CONTRATISTA los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. EL CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a EL HOSPITAL la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL HOSPITAL. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL HOSPITAL. EL HOSPITAL podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones originadas de este contrato, EL HOSPITAL impondrá a EL CONTRATISTA las siguientes multas: 1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. 2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por EL HOSPITAL, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, sin previo requerimiento al CONTRATISTA y sin lugar a indemnización alguna por medio de Resolución motivada, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1º:** En la resolución que declare la caducidad se ordenará



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

hacer efectivas las multas que se hayan decretado y la cláusula penal pecuniaria. Para este efecto dicha resolución una vez ejecutoriada prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y sus garantes, sin necesidad de requerimiento previo, pues a él y a cualquier otra prerrogativa que pueda concederle las leyes renuncia expresamente EL CONTRATISTA en favor de EL HOSPITAL.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. Todos los informes, memorandos técnicos, estudios especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por el HOSPITAL.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN: Dentro del mes siguiente a la finalización del presente contrato o a la expedición del acto administrativo que declare su caducidad u ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que los disponga, se procederá a la liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y en la normatividad vigente, que impida la celebración del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá demostrar la inexistencia de antecedentes en la procuraduría general de la nación y contraloría general de la república

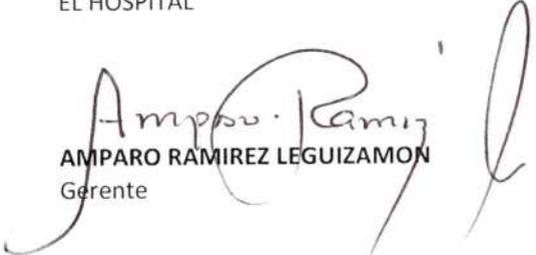
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con la normatividad el presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y el escrito que lo contenga, para su ejecución requiere: 1) Disponibilidad y registro Presupuestal; 2) Firma de acta de inicio; 3) firma de las partes.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes contratantes el municipio de Cunday Tolima.

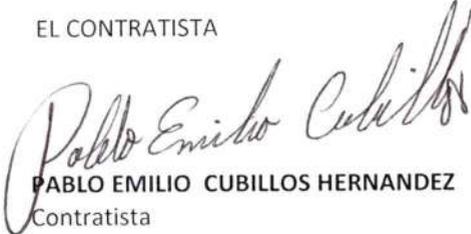
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REGIMEN JURIDICO: El presente contrato se rige por el derecho privado conforme lo señala la ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6º en concordancia con el decreto 1876 de 1994 artículo 13.

Para constancia se firma en el municipio de Cunday Tolima, a los un (1) días del mes de noviembre de 2012.

EL HOSPITAL


AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente

EL CONTRATISTA


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE ACTIVIDADES No. 125 DE 2012

Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Cunday Tolima, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Libano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cunday, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Melgar, Quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, y quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado la presente acta que deja constancia que, para los efectos del contrato No. 125 de 2012, se deja como fecha de inicio el día primero (1) de noviembre de 2012.

Para constancia se firma en Cunday Tolima, a los un (1) días del mes de noviembre de 2012.

EL HOSPITAL


AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente

EL CONTRATISTA


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

ACTA DE LIQUIDACION

INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		
NIT	14.252.778 de Melgar		
DIRECCION:	Calle 3 No. 5 – 36 B/ Villa del Rosario		
CIUDAD:	Cunday		
TELEFONO:		CEL	3132379088

ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 125	Fecha Noviembre 01 de 2012
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	GERENCIA	
VALOR	UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$1.864.200.00 MCTE)	
PLAZO	DOS (02) MESES	
OBJETO	EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR EN ACTIVIDADES DE SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL	

Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Cunday Tolima, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Libano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cunday, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Melgar, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente documento que deja constancia de la liquidación del contrato No. 125 de 2012, previa las siguientes consideraciones:

- 1) Que las actividades contratadas y que corresponden al objeto contractual se cumplieron efectivamente por parte de EL CONTRATISTA.
- 2) Que a su vez LA ENTIDAD CONTRATANTE reconoce el valor del contrato como valor a pagar al CONTRATISTA en contraprestación por las actividades prestadas.
- 3) Que, la liquidación financiera se reduce así:

DETALLE	VR. PARCIAL	VR. PARCIAL
Valor de las actividades contratadas		1.864.200.00
Valor de las actividades efectivamente ejecutadas	1.864.200.00	
SUMAS	1.864.200.00	1.864.200.00
Valor a favor de alguna de las partes	0	0

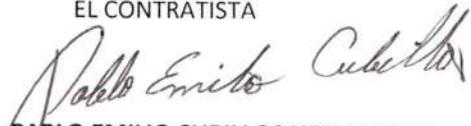
- 4) Así las cosas las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en lo relacionado con el contrato No. 125 de 2012, previo el pago de los valores de las actividades a favor de EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Cunday Tolima, a los doce (12) días del mes de abril de 2013.

EL HOSPITAL


AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente

EL CONTRATISTA


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista





HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

**CERTIFICADO
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**
No. **568**
01/11/2012

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E de la vigencia fiscal del año 2012, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE con la siguiente denominación:

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS ORIENTADOR HFA ESE CUNDAY TOLIMA NOV Y DIC 2012

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$1.864.200.00
TOTAL:		\$1.864.200.00

SON
UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 01 dias del mes de Noviembre de 2012 para efectos del control presupuestal.

PLACIDO ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
Responsable de Presupuesto



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

REGISTRO PRESUPUESTAL
DE COMPROMISO

No. 568
01/11/2012

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 568
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 125

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS ORIENTADOR HFA ESE CUNDAY TOLIMA NOV Y DIC 2012

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$1.864.200.00
TOTAL:		\$1.864.200.00

SON
UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 01 dias del mes de Noviembre de 2012 para efectos del control presupuestal.

Responsable de Presupuesto



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

COMPROBANTE EGRESO No.11694
Fecha: 13/06/2012

Tercero
CC 14252778 **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**
Dirección: PESEBRERA SAN FELIPE Teléfono: 0

Datos del Pago
Forma de Pago : CHEQUE BANCO POPULAR Cuenta : 11036600047-9 Cheque : 69573673 - 13/06/2012

Concepto
PRESTACIÓN SERVICIOS COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR SERVICIOS VARIOS HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA DURANTE MES MAYO 2012

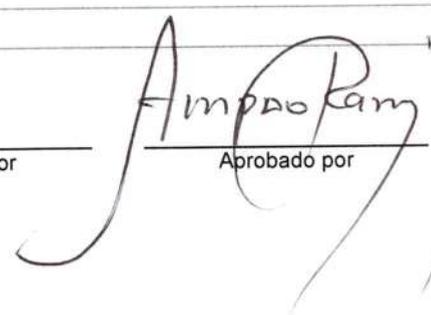
Documento	Numero	Referencia			Valor
		Documento	Numero	Fecha	
CUENTA POR PAGAR	1131	FCP	059	13/06/2012	\$932.100.00
					Total : \$932.100.00

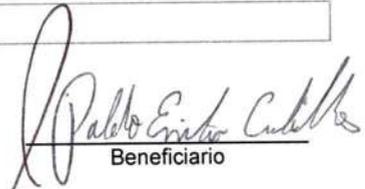
Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
242553	Servicios	\$932.100.00	
11100510	Banco Popular 366000		\$932.100.00
Total		\$932.100.00	\$932.100.00

SON
NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE


Elaborado por
ALEXANDER PEREZ MARTINEZ

Revisado por


Aprobado por


Beneficiario



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ
NIT. 890702080-1



LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ E.S.E. DE
CUNDAY TOLIMA

CERTIFICA

Que recibe a satisfacción los servicios prestados en el mes de mayo por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, según contrato 059 de mayo 02/2012.

Se firma en Cunday Tolima, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de 2012.


AMPARO RAMÍREZ LEGUIZAMON
Gerente H.F.A.



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		
NIT	14.252.778 de Melgar Tol		
DIRECCION:	Calle 3 No 5-36 B/ Villa el Rosario		
CIUDAD:	Cunday		
TELEFONO:		CEL	3132379088
INFORMACION TRIBUTARIA			

ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 059	Fecha Mayo 02 de 2012
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	GERENCIA	
VALOR	CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$5'592.600.00) MCTE	
PLAZO	SEIS (6) MESES (MAYO 02 A OCTUBRE 31 DE 2012)	
OBJETO	EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR EN ACTIVIDADES DE SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL.	

Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Cunday Tolima, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Libano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cunday, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Melgar, Quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, y quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previa las siguientes consideraciones consideraciones **1)** Que el Hospital requiere la prestación de los servicios mencionados en el objeto del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades a realizar. **2)** Que el Hospital no cuenta en el plan de cargos con personal que pueda asumir las actividades requeridas. **3)** Que el CONTRATISTA, muestra en su portafolio de servicios capacidad técnica para asumir la prestación de los servicios requeridos. **4)** Que el contratista desarrollará la actividad contractual de manera autónoma, independiente, sin subordinación y de manera temporal. **5)** Que el Hospital cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender esta contratación. Previstas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene la siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a: "EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR EN ACTIVIDADES DE SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR** El valor del presente contrato para todos los efectos legales se estipula en la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$5'592.600.00) MCTE. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA de manera mensual la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS (\$932.100.00) Mcte. **PARAGRAFO:** El contratista deberá demostrar el pago al sistema de seguridad social en un total del 40% del valor mensualizado. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Gestionar la orientación y correcta atención de todos los usuarios que acudan a solicitar servicios del Hospital. 2) Controlar el ingreso de personal a los servicios del Hospital para los



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

cuales la entrada es restringida. 3) Controlar el ingreso y salida de elementos del Hospital 4) Gestionar el apoyo a personas de otros procesos en la medida que se considere necesario para el normal funcionamiento del Hospital. 5) Verificar la entrada y salida de vehículos a la Institución 6) Apoyar para garantizar la correcta custodia de todos los bienes del Hospital. 7) Realizar las actividades conforme a cuadro de turnos predefinido para la correcta ejecución de las actividades y el cual fue diseñado de común acuerdo entre las partes. 8) Realizar actividades de rondas por la Institución para verificar el orden y organización de la Institución y los elementos dentro de ellas así como control de consumos de energía o agua por mala utilización de éstos. 9) Realizar los registros que la institución considere pertinentes dentro del desarrollo de las actividades contratadas. 10). Las demás que resulten durante la ejecución del contrato y que tenga relación directa con el objeto del mismo. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Pagar la suma a EL CONTRATISTA y que corresponda con las actividades efectivamente cumplidas en desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO 1.** La factura que tramite el CONTRATISTA se realizará con corte a final de mes. **PARAGRAFO 2.** Al finalizar el tiempo de duración del contrato se suscribirá acta de liquidación del mismo estipulando valores a favor o en contra de cada una de las partes. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Para respaldar las obligaciones contraídas de la suscripción del presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedida con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** el presente contrato tiene una duración de seis (6) meses contados del 02 de Mayo al 31 de Octubre de 2012. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el mismo del plazo de ejecución. **CLASULA NOVENA: SUPERVISORIA.** La vigilancia de la ejecución de la Interventoría objeto del presente contrato será ejercida por Javier Ignacio Rodríguez Niño, Técnico Administrativo DEL HOSPITAL designado para tal efecto, o quien a futuro le reemplace en ese cargo. **CLAUSULA DECIMA: APORTES PARAFISCALES.-** EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral so pena que el HOSPITAL le imponga multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Supervisor, durante la ejecución del contrato, y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en este sentido. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUMINISTROS:** EL HOSPITAL pondrá a disposición de EL CONTRATISTA los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. EL CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a EL HOSPITAL la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA se entenderá pactada una sanción a titulo de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL HOSPITAL. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL HOSPITAL. EL HOSPITAL podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones originadas de este contrato, EL HOSPITAL impondrá a EL CONTRATISTA las siguientes multas: 1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. 2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por EL HOSPITAL, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, sin

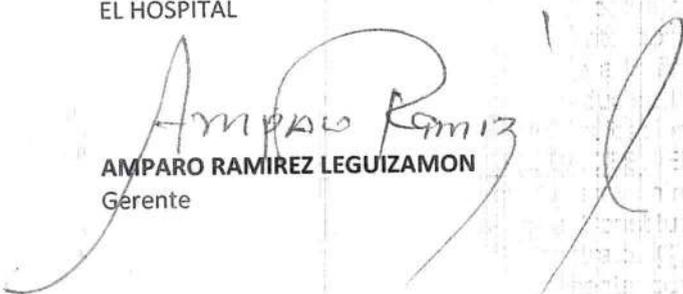


NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

previo requerimiento al CONTRATISTA y sin lugar a indemnización alguna por medio de Resolución motivada, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1º:** En la resolución que declare la caducidad se ordenará hacer efectivas las multas que se hayan decretado y la cláusula penal pecuniaria. Para este efecto dicha resolución una vez ejecutoriada prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y sus garantes, sin necesidad de requerimiento previo, pues a él y a cualquier otra prerrogativa que pueda concederle las leyes renuncia expresamente EL CONTRATISTA en favor de EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.** Todos los informes, memorandos técnicos, estudios especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Dentro del mes siguiente a la finalización del presente contrato o a la expedición del acto administrativo que declare su caducidad u ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que los disponga, se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y en la normatividad vigente, que impida la celebración del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá demostrar la inexistencia de antecedentes en la procuraduría general de la nación y contraloría general de la república. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con la normatividad el presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y el escrito que lo contenga, para su ejecución requiere: 1) Disponibilidad y registro Presupuestal; 2) Firma de acta de inicio; 3) firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes contratantes el municipio de Cunday Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato se rige por el derecho privado conforme lo señala la ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6º en concordancia con el decreto 1876 de 1994 artículo 13.

Para constancia se firma en el municipio de Cunday, a los dos (2) días del mes de Mayo de 2012.

EL HOSPITAL


AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente

EL CONTRATISTA


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista



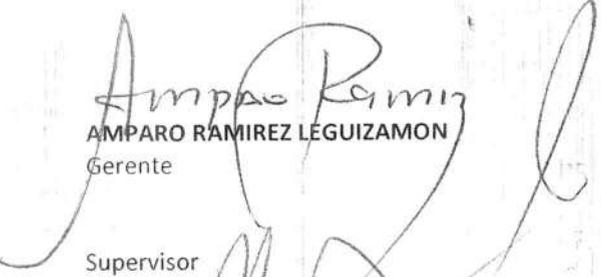
NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE ACTIVIDADES No. 059 DE 2012

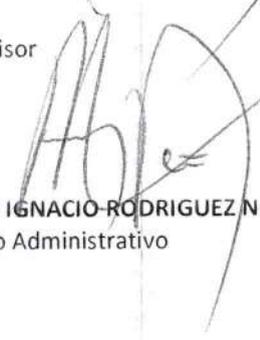
Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Cunday Tolima, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Libano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cunday, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Melgar, Quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, y quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado la presente acta que deja constancia que, para los efectos del contrato No. 059 de 2012, se deja como fecha de inicio el día dos (2) de Mayo de 2012.

Para constancia se firma en Cunday Tolima a los dos (2) días del mes de Mayo de 2012.

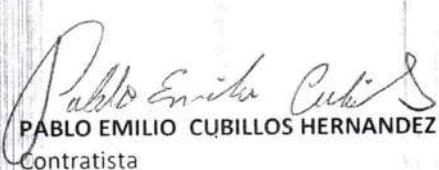
EL HOSPITAL


AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente

Supervisor


JAVIER IGNACIO RODRIGUEZ NIÑO
Técnico Administrativo

EL CONTRATISTA


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.252.778**

APELLIDOS **CUBILLOS HERNANDEZ**

NOMBRES **PABLO EMILIO**

NUMERO **14.252.778**

APELLIDOS **CUBILLOS HERNANDEZ**

NOMBRES **PABLO EMILIO**

Pablo Emilio Cubillos H
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-1978**

MELGAR
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

19-JUN-1996 MELGAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2903700-00231717-M-0014252778-20100406

0021913753A 1

32114471



EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E de la vigencia fiscal del año 2012, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE con la siguiente denominación:

Concepto : CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA DE MAYO 2 A OCTUBRE 31 DE 2012

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$5.592.600.00
TOTAL:		\$5.592.600.00

SON

CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 02 dias del mes de Mayo de 2012 para efectos del control presupuestal.

PLACIDO ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
Responsable de Presupuesto



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

**REGISTRO PRESUPUESTAL
DE COMPROMISO**
No. 318
02/05/2012

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 318
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 59

Concepto : CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA DE MAYO 2 A OCTUBRE 31 DE 2012

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$5.592.600.00
TOTAL:		\$5.592.600.00

SON
CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 02 dias del mes de Mayo de 2012 para efectos del control presupuestal.

Responsable de Presupuesto



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

**REGISTRO PRESUPUESTAL
DE OBLIGACION**

No. 330
13/06/2012

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO No. 318
Referencia Externa: CUENTA POR PAGAR No. 318

Concepto : CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA DE MAYO 2 A OCTUBRE 31 DE 2012

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$932.100.00
TOTAL:		\$932.100.00

SON
NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 13 dias del mes de Junio de 2012 para efectos del control presupuestal.

Responsable de Presupuesto



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

GIRO PRESUPUESTAL
No. 262
13/06/2012

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION No. 330

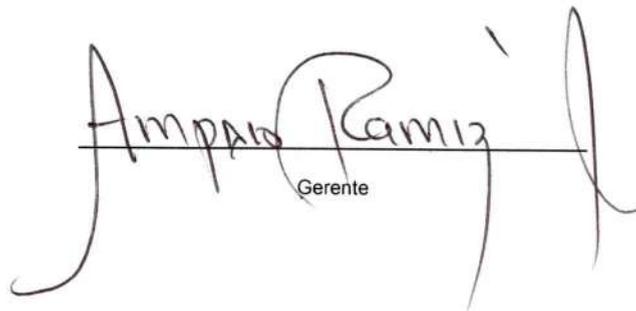
Concepto : CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA DE MAYO 2 A OCTUBRE 31 DE 2012

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$932.100.00
TOTAL:		\$932.100.00

SON
NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEEN PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 13 dias del mes de Junio de 2012 para efectos del control presupuestal.


Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
 KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
 Nit. 890702080

COMPROBANTE EGRESO No.11799
 Fecha: 11/08/2012

Tercero
 CC 14252778 **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**
 Dirección: PESEBRERA SAN FELIPE Teléfono: 0

Datos del Pago
 Forma de Pago : CHEQUE BANCO POPULAR Cuenta : 11036600046-1 Cheque : 70500434 - 11/08/2012

Cuenta	Nombre	Concepto	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ	SERVICIOS 6%		\$932.100.00
Total :				\$932.100.00

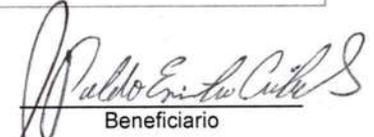
Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
510106	Remuneracion de serv	\$932.100.00	
11100508	Banco Popular Cta No		\$932.100.00
Total		\$932.100.00	\$932.100.00

SON
 NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE


 Elaborado por.
ALEXANDER PEREZ MARTINEZ

Revisado por


 Aprobado por


 Beneficiario



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ
NIT. 890.702.080-1



Cunday Tolima, junio de 2012

Doctora
AMPARO RAMÍREZ LEGUIZAMON
Gerente
HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE
Cunday Tolima

REF: AUTORIZACIÓN

Cordial saludo,

Me permito solicitarle se me **EXONERE** de la Retención en la Fuente, ya que mis ingresos mensuales por concepto de Prestación de Servicios no supera los 300 UVT, de acuerdo a la ley 1450 de 2011.

Cordialmente,


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ
C.C. No. 14.252.778 de Melgar Tolima
Contratista

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	dv	Razon Social	Sucursal Principal
CC 14252778		CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO	PRINCIPAL
		Clase Aportante	Direccion
		INDEPENDIENTE	Kilometro 1 via la virgen yopal
		Ciudad-Departamento	Telefono
		CUNDAY-TOLIMA	2477052
			Dia Pago
			18

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo	Clave	Fecha	Pago
Salud	Planilla	Limite	Dias Mora
2012-06	8416474729	2012/06/20	14
		Banco	Valor
		BANCO AV VILLAS	\$177,112

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																		
EMPLEADO			PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte
		Sucursal PRINCIPAL (1 Afiliados)			\$366,700	\$90,700			\$67,000	\$70,900			\$0	\$13,800			\$0	\$0
		Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)			\$566,700	\$90,700			\$67,000	\$70,900			\$0	\$13,800			\$0	\$0
		Ciudad: CUNDAY Depto: TOLIMA (1 Afiliados)			\$566,700	\$90,700			\$67,000	\$70,900			\$0	\$13,800			\$0	\$0
1	14252778	CUBILLOS PABLO	231001	30	\$566,700	\$90,700	EP5037	30	\$67,000	\$70,900	0	14-23	\$0	\$13,800	0		\$0	\$0
Total		Afiliados(1)			\$566,700	\$90,700			\$67,000	\$70,900			\$0	\$13,800			\$0	\$0

PAGADO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	dV	Razon Social	Clase Aportante
CC 1425778		CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO	INDEPENDIENTE
		Sucursal Principal	Dirección
		PRINCIPAL	kilometro 1 via la virgen yopal.
		Ciudad-Departamento	Teléfono
		CUNDAY-TOLIMA	2477052
			Día Pago
			18

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo	Clave	Tipo	Fecha
Pensión Salud	Pago	Planilla	Pago
2012-06	798567	8416474729	2012/06/07
		Limite	Banco
		2012/06/07	BANCO AV VILLAS
		Dias Mora	Valor
		14	\$177.112

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$90,700	\$900	\$0	\$91,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$90,700	\$900	\$0	\$91,600
ARP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$13,812	\$100	\$0	\$13,912
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$13,812	\$100	\$0	\$13,912
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$70,900	\$700	\$0	\$71,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$70,900	\$700	\$0	\$71,600
TOTAL					\$175,412	\$1,700	\$0	\$177,112

PAGADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1



LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de junio de 2012.

Se firma en Cunday Tolima, a los treinta (30) días del mes de junio de 2012.


AMPARO RAMÍREZ LEGUIZAMÓN
Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

**REGISTRO PRESUPUESTAL
DE OBLIGACION**

No. 423
11/08/2012

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO No. 318
Referencia Externa: NOMINA CONTRATISTAS No. 6

Concepto : CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA DE MAYO 2 A OCTUBRE 31 DE 2012

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$932.100.00
TOTAL:		\$932.100.00

SON
NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 11 días del mes de Agosto de 2012 para efectos del control presupuestal.

Responsable de Presupuesto



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

GIRO PRESUPUESTAL
No. 357
11/08/2012

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuesta: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION **No. 423**

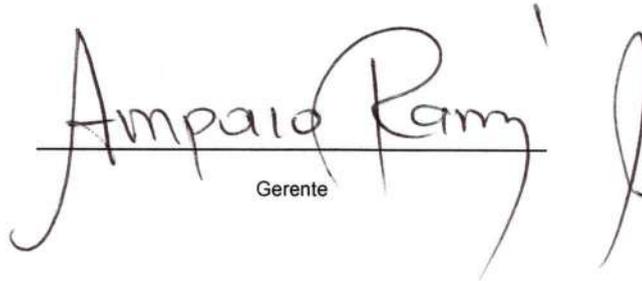
Concepto : CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA DE MAYO 2 A OCTUBRE 31 DE 2012

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$932.100.00
TOTAL:		\$932.100.00

SON
NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 11 dias del mes de Agosto de 2012 para efectos del control presupuestal.


Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

COMPROBANTE EGRESO No.11861
Fecha: 12/09/2012

Tercero
CC 14252778 **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**
Dirección: PESEBRERA SAN FELIPE Teléfono: 0

Datos del Pago
Forma de Pago : CHEQUE BANCO POPULAR Cuenta : 11036600047-9 Cheque : 70500470 - 12/09/2012

Cuenta	Nombre	Concepto	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ	SERVICIOS 6%		\$932.100.00
Total :				\$932.100.00

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
510106	Remuneracion de serv	\$932.100.00	
11100510	Banco Popular 366000		\$932.100.00
Total		\$932.100.00	\$932.100.00

SON
NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE


Elaborado por
ALEXANDER PEREZ MARTINEZ

Revisado por


Aprobado por


Beneficiario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1



LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de julio de 2012.

Se firma en Cunday Tolima, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2012.


AMPARO RAMÍREZ LEGUIZAMON
Gerente

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante
CC 4232778		CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO	INDEPENDIENTE
		Sucursal Principal	Dirección
		PRINCIPAL	kilometro 1 via la virgen Yopal
		Ciudad-Departamento	Teléfono
		CUNDAY-TOLIMA	2477052

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo	Clave	Tipo	Fecha
Pensión	Pago	Planilla	Limite
2012-07	985767	1	2012/07/18
		Pago	Barco
		2012/08/24	BANCO AV VILLAS
		Dias Mora	Valor
		47	\$181,612

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$90,700	\$3,200	\$0	\$93,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$90,700	\$3,200	\$0	\$93,900
ARP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$13,812	\$500	\$0	\$14,312
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$13,812	\$500	\$0	\$14,312
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$70,900	\$2,500	\$0	\$73,400
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$70,900	\$2,500	\$0	\$73,400
TOTAL					\$175,412	\$6,200	\$0	\$181,612

PAGADO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	Razon Social	Clase Aportante	Teléfono
CC 1423278	CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO	INDEPENDIENTE	2477052
dv	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento
	PRINCIPAL	kilometro 1 via la virgen yopal	CUNDAY-TOLIMA

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo	Clave	Fecha	Pago
2012-07	985767	2012/07/18	47
Pensión	Pago	Limite	Valor
2012-07	841738773	2012/07/18	\$181,612
		Banco	
		BANCO AV VILLAS	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte		
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)																							
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																							
Ciudad: CUNDAY Depto: TOLIMA (1 Afiliados)																							
1	CC	1423278	CUBILLOS PABLO	231001	30	\$566,700	EP5037	30	\$567,000	\$70,900	0	50	\$567,000	\$70,900	14-23	30	\$567,000	\$13,800	0	50	\$13,800		
Total Afiliados(1)						\$566,700			\$567,000	\$70,900			\$567,000	\$70,900			\$567,000	\$13,800			\$13,800		

PAGADO



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

REGISTRO PRESUPUESTAL
DE OBLIGACION

No. 472
12/09/2012

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO No. 318
Referencia Externa: NOMINA CONTRATISTAS No. 7

Concepto : CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA DE MAYO 2 A OCTUBRE 31 DE 2012

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$932.100.00
TOTAL:		\$932.100.00

SON
NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 12 dias del mes de Septiembre de 2012 para efectos del control presupuestal.

Responsable de Presupuesto



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

GIRO PRESUPUESTAL
No. 406
12/09/2012

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION No. 472

Concepto : CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA DE MAYO 2 A OCTUBRE 31 DE 2012

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$932.100.00
TOTAL:		\$932.100.00

SON
NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 12 dias del mes de Septiembre de 2012 para efectos del control presupuestal.


Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051

Nit. 890702080

COMPROBANTE EGRESO No.11931

Fecha: 13/10/2012

Tercero

CC 14252778 PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ

Dirección: PESEBRERA SAN FELIPE Teléfono: 0

Datos del Pago

Forma de Pago : CHEQUE BANCO POPULAR Cuenta : 11036600047-9 Cheque : 70510423 - 13/10/2012

Cuenta	Nombre	Concepto	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ	SERVICIOS TECNICOS		\$932.100.00
Total :				\$932.100.00

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
511111	Comisiones, honorari	\$932.100.00	
11100510	Banco Popular 366000		\$932.100.00
Total		\$932.100.00	\$932.100.00

SON

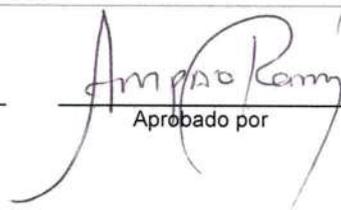
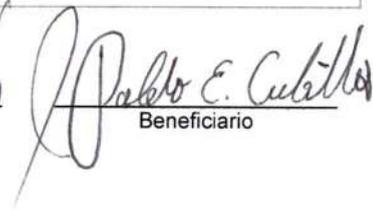
NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE


Elaborado por
ALEXANDER PEREZ MARTINEZ

Revisado por

Aprobado por

Beneficiario

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		Clase Aportante		Sucursal Principal		Dirección		Ciudad-Departamento		Teléfono	
Identificación	dv	Razon Social	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	PRINCIPAL	Kilometro 1 via la virgen yopal		CUNDAY-TOLIMA		2477052	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION		Tipo		Fecha		Pago		Dias Mora		Valor	
Periodo	Salud	Clave	Planilla	Limite	2012/08/18	2012/10/12	Banco	BANCO AV VILLAS		\$178,512	
2012-08	798567	8417215596	I	2012/08/18				44			

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO		PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
		Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)			\$566,700	\$90,700			\$567,000	\$70,900			\$0	\$13,800			\$0
		Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)			\$566,700	\$90,700			\$567,000	\$70,900			\$0	\$13,800			\$0
		Ciudad: CUNDAY Depto: TOLIMA (1 Afiliados)			\$566,700	\$90,700			\$567,000	\$70,900			\$0	\$13,800			\$0
1	CC 14252778	CUBILLOS PABLO	231001	30	\$566,700	\$90,700	EP5037	30	\$567,000	\$70,900	14-23	30	\$567,000	\$13,800	0	\$0	\$0
Total		Afiliados(1)			\$566,700	\$90,700			\$567,000	\$70,900			\$0	\$13,800			\$0

PAGADO

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	dv	Razon Social	Teléfono
CC 14392778		CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO	2477052
Clase Aportante		Sucursal Principal	Ciudad-Departamento
INDEPENDIENTE		PRINCIPAL	CUNDAY-TOLIMA
Dirección		kilometro 1 via la virgen yopal	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo	Clave	Tipo	Fecha
2012-08	798567	1	2012/08/18
Pensión	Pago	Limite	Pago
2012-08	798567	2012/08/18	2012/10/12
Planilla	Planilla	Banco	Dias Mora
8417215996		BANCO AV VILLAS	44
Valor			\$178,512

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$90,700	\$1,600	\$0	\$92,300
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$90,700	\$1,600	\$0	\$92,300
ARP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$13,812	\$200	\$0	\$14,012
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$13,812	\$200	\$0	\$14,012
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$70,900	\$1,300	\$0	\$72,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	\$70,900	\$1,300	\$0	\$72,200
TOTAL					\$175,412	\$3,100	\$0	\$178,512

PAGADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1



LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de agosto de 2012.

Se firma en Cunday Tolima, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2012.


AMPARO RAMÍREZ LEGUIZAMON
Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

GIRO PRESUPUESTAL
No. 465
13/10/2012

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuesta: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION No. 531

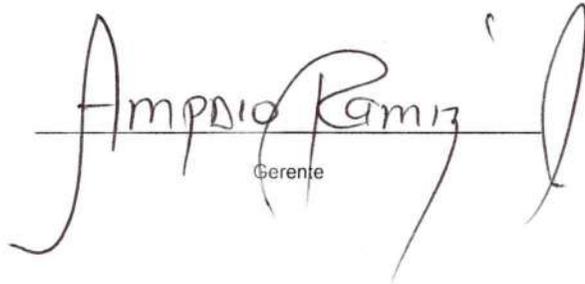
Concepto : CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA DE MAYO 2 A OCTUBRE 31 DE 2012

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$932.100.00
TOTAL:		\$932.100.00

SON
NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 13 dias del mes de Octubre de 2012 para efectos del control presupuestal.


Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

**REGISTRO PRESUPUESTAL
DE OBLIGACION**

No. 531
13/10/2012

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO No. 318
Referencia Externa: NOMINA CONTRATISTAS No. 8

Concepto : CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA DE MAYO 2 A OCTUBRE 31 DE 2012

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$932.100.00
TOTAL:		\$932.100.00

SON
NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 13 dias del mes de Octubre de 2012 para efectos del control presupuestal.

Responsable de Presupuesto



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

COMPROBANTE EGRESO No.12032
Fecha: 20/12/2012

Tercero
CC 14252778 **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**
Dirección: PESEBRERA SAN FELIPE Teléfono: 0

Datos del Pago
Forma de Pago : CHEQUE BANAGRARIO Cuenta : 06634000210-5 Cheque : 000093 - 20/12/2012

Cuenta	Nombre	Concepto	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ	SERVICIOS 6%		\$932.100.00
Total :				\$932.100.00

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
510106	Remuneracion de serv	\$932.100.00	
11100501	Banco Agrario Cta No		\$932.100.00
Total		\$932.100.00	\$932.100.00

SON
NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE


Elaborado por
ALEXANDER PEREZ MARTINEZ

Revisado por


Aprobado por


Beneficiario

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono		
CC 14252778		CUBILLOS-HERNANDEZ PABLO EMILIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	kilometro 1 via la virgen yopal	CUNDAY-TOLIMA	2477052		
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Valor				
2012-09	18762348	Planilla	2012/09/18	2012/11/16					
Pensión Salud	Pago	Planilla	Limite	Banco	Dias Mora				
2012-09	18762348	1	2012/09/18	BANCO AY VILLAS	44	\$178,512			

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte		
SUCURSAL PRINCIPAL (3 Afiliados)																							
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																							
Ciudad: CUNDAY Depto: TOLIMA (1 Afiliados)																							
1	CC	14252778	CUBILLOS PABLO	231001	30	\$566,700	EP037	30	\$567,000	\$70,900		0	\$0	\$70,900		0	\$0	\$70,900		0	\$0	\$0	
Total Afiliados(1)						\$566,700			\$567,000	\$70,900			\$0	\$70,900			\$0	\$567,000			\$13,800	\$0	

AGUADO



Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante
CC 14252778		CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO	INDEPENDIENTE
		Sucursal Principal	Direccion
		PRINCIPAL	kilometro 1 via la virgen yopal
		Ciudad-Departamento	Telefono
		CUNDAY-TOLIMA	7477052

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION			
Periodo	Clave	Tipo	Fecha
Salud	Planilla	Planilla	Pago
2012-09	18562348	1	2012/09/18
	6416562348		2012/11/16
			Banco
			BAHCO AV VILLAS
			Dias Mora
			44
			Valor
			\$178.512

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)								
COLFONDOS	231001	800.227.940	6	1	\$90.700	\$1.600	\$0	\$92.300
ARP (ADMINISTRADORAS: 1)								
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23	860.011.153	6	1	\$13.812	\$200	\$0	\$14.012
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)								
HUEVA E. P. S.	EP5037	900.156.264	2	1	\$70.900	\$1.300	\$0	\$72.200
TOTAL					\$175.412	\$3.100	\$0	\$178.512





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1



LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de septiembre de 2012.

Se firma en Cunday Tolima, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2012.


AMPARO RAMÍREZ LEGUIZAMÓN
Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

REGISTRO PRESUPUESTAL
DE OBLIGACION

No. 621
20/12/2012

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO No. 318
Referencia Externa: NOMINA CONTRATISTAS No. 9

Concepto : CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA DE MAYO 2 A OCTUBRE 31 DE 2012

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$932.100.00
TOTAL:		\$932.100.00

SON

NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEEN PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 20 dias del mes de Diciembre de 2012 para efectos del control presupuestal.

Responsable de Presupuesto



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

GIRO PRESUPUESTAL
No. 557
20/12/2012

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuesta: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION No. 621

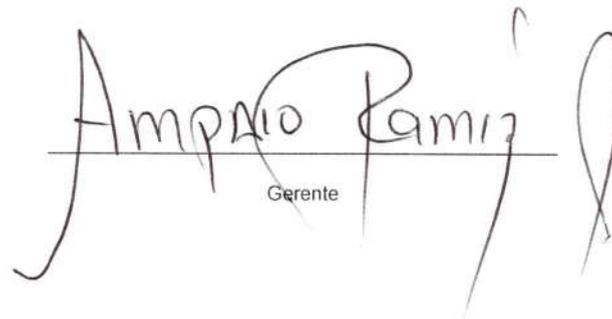
Concepto : CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY TOLIMA DE MAYO 2 A OCTUBRE 31 DE 2012

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$932.100.00
TOTAL:		\$932.100.00

SON
NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 20 dias del mes de Diciembre de 2012 para efectos del control presupuestal.


Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
 KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
 Nit. 890702080

COMPROBANTE EGRESO No.12104
 Fecha: 31/01/2013

Tercero

CC 14252778 **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**
 Dirección: PESEBRERA SAN FELIPE Teléfono: 0

Datos del Pago

Forma de Pago : CHEQUE BANCO POPULAR Cuenta : 11036600047-9 Cheque : 70510477 - 31/01/2013

Cuenta	Nombre	Concepto	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ	SERVICIOS 6%		\$932.100.00
Total :				\$932.100.00

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
510106	Remuneracion de serv	\$932.100.00	
11100510	Banco Popular 366000		\$932.100.00
Total		\$932.100.00	\$932.100.00

SON
 NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE

Elaborado por
 ALEXANDER PEREZ MARTINEZ

Revisado por

Aprobado por

Beneficiario

Alexander Perez Martinez
Amparo Ramirez
Pablo Emilio Cubillos Hernandez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1



LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de octubre de 2012.

Se firma en Cunday Tolima, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2012.


AMPARO RAMÍREZ LEGUIZAMON
Gerente

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Telefono
EC 1432778		CUBILLOS HERNADEZ PABLO EMILIO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	Kilometro 1 via la virgin YIPAH	247052
Planilla		Planilla	Planilla	Pago	Banco	Valor
2012-10	18582718	6416587146	1	2013/02/01	BANCO AV VILLAS	44

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Tipo	Fecha
2012-10	18582718	1	2013/02/01

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)								
COLFONOS	231001	800.227.940	6	1	\$90.700	\$-	\$0	\$92.300
ARP (ADMINISTRADORAS: 1)								
POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	14-23	860.011.153	6	1	\$13.812	\$-	\$0	\$14.012
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)								
NUEVA E. P. S.	EPS037	900.156.264	2	1	\$70.900	\$-	\$0	\$72.200
TOTAL					\$175.412	\$-	\$0	\$178.512

DADES DEL APORTANTE			
N	dv	Razon Social	Clase Aportante
		CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMLIO	INDEPENDIENTE
Dirección		Sucursal Principal	Ciudad/Departamento
Kilometro 1 vía la virgen Yopal		PRINCIPAL	CUNDAY-TOLIMA
Teléfono			2477052

DADES DE LA LIQUIDACION			
Clave		Fecha	
Pago	Planilla	Limite	Pago
18582718	8418387148	2012/10/18	2013/02/01
Banco		Valor	
BANCO AV VILLAS		44	
		\$178.512	

N DETALLADA DE APORTES																							
APLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No	Nombre	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Limite	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte		
TOTAL (1 Afiliados)				\$566.700	\$90.700	\$90.700			\$387.000	\$70.900			\$0	\$13.800			\$847.000	\$13.800			\$0	\$0	
Ujo: PRINCIPAL (1 Afiliados)				\$566.700	\$90.700	\$90.700			\$567.000	\$70.900			\$0	\$13.800			\$567.000	\$13.800			\$0	\$0	
Centro de Trabajo: TOLIMA (1 Afiliados)				\$566.700	\$90.700	\$90.700			\$567.000	\$70.900			\$0	\$13.800			\$567.000	\$13.800			\$0	\$0	
778 CUBILLOS PABLO 211001 30				\$566.700	\$90.700	\$90.700	EP0307	30	\$567.000	\$70.900		14-23	30	\$567.000	\$13.800		0	\$567.000	\$13.800			\$0	\$0
filiados(1)				\$566.700	\$90.700	\$90.700			\$567.000	\$70.900			\$0	\$13.800			\$567.000	\$13.800			\$0	\$0	
Total				\$566.700	\$90.700	\$90.700			\$567.000	\$70.900			\$0	\$13.800			\$567.000	\$13.800			\$0	\$0	



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

COMPROBANTE EGRESO No.12193
Fecha: 13/03/2013

Tercero

CC 14252778 **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**
Dirección: PESEBRERA SAN FELIPE Teléfono: 0

Datos del Pago

Forma de Pago : CHEQUE BANAGRARIO Cuenta : 06634000210-5 Cheque : 000133 - 13/03/2013

Cuenta	Nombre	Concepto	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ	SERVICIOS 6%		\$932.100.00
Total :				\$932.100.00

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
510106	Remuneracion de serv	\$932.100.00	
11100501	Banco Agrario Cta No		\$932.100.00
Total		\$932.100.00	\$932.100.00

SON
NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEEN PESOS M/CTE

Elaborado por
ALEXANDER PEREZ MARTINEZ

Revisado por

Aprobado por

Beneficiario

Ampelio Ramirez
Pablo E. Cubillos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1



LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de noviembre de 2012.

Se firma en Cunday Tolima, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2012.


AMPARO RAMÍREZ LEGUIZAMÓN
Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051

Nit. 890702080

COMPROBANTE EGRESO No.12261

Fecha: 12/04/2013

Tercero

CC 14252778 **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**
Dirección: PESEBRERA SAN FELIPE Teléfono: 0

Datos del Pago

Forma de Pago : CHEQUE BANCO POPULAR Cuenta : 11036600047-9 Cheque : 70915161 - 12/04/2013

Cuenta	Nombre	Concepto	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ	SERVICIOS 6%		\$932.100.00
Total :				\$932.100.00

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
510106	Remuneracion de serv	\$932.100.00	
11100510	Banco Popular 366000		\$932.100.00
Total		\$932.100.00	\$932.100.00

SON

NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS M/CTE

Elaborado por
ALEXANDER PEREZ MARTINEZ

Revisado por

Aprobado por

Beneficiario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1



LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de diciembre de 2012.

Se firma en Cunday Tolima, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2012.


AMPARO RAMÍREZ LEGUIZAMÓN
Gerente

PLANILLA PARA PAGO PROGRAMADO SÓLO EN BANCO
 AGRARIO
 RESULTADO GENERACIÓN PLANILLA



Razón social	CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO	Digite el número de planilla de acuerdo a la fecha en que el aportante realice el pago
Identificación	CC-14252778	
Código dependencia o sucursal	0	Número de identificación
Nombre dependencia o sucursal	CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO	14252778
Fecha de generación del reporte	2013-04-17	Período pensión
Período pensión	201212	201212
Período salud	201212	Cantidad de registros
		3

Fecha límite de pago	Número de planilla	Total a pagar	Total seguridad social	Valor transacción financiera	Tipo de planilla	Estado
2013-04-18	8695862337	\$199,400	\$199,400	\$0	MI	lista para pago en banco

Señor/a aportante

Para garantizar un mejor servicio, Agradecemos le solicite diligenciar la siguiente información:

Nombre consignante	_____
Tel. Cel.	_____
Tel. Fijo	_____
Periodo Pagado	_____



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		
NIT	14.252.778 de Melgar Tol		
DIRECCION:	Calle 3 No 5-36 B/ Villa el Rosario		
CIUDAD:	Cunday		
TELEFONO:		CEL	3132379088
INFORMACION TRIBUTARIA			

ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 156	Fecha Enero 01 de 2013
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	GERENCIA	
VALOR	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.224.000.00 MCTE)	
PLAZO	CUATRO (04) MESES (01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2013)	
OBJETO	EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR EN ACTIVIDADES DE SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL.	

Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Cunday Tolima, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Libano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cunday, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Melgar, Quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, y quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previa las siguientes consideraciones consideraciones **1)** La prestación de los servicios de salud, de desarrolla en Colombia dentro del principio de la libre concurrencia entre los sectores público y privado, razón por la cual no constituye estrictamente el ejercicio de función pública, al tenor del artículo 185 y concordante de la Ley 100 de 1993. Que el Hospital requiere la prestación de los servicios mencionados en el objeto del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades a realizar. **2)** Que el Hospital no cuenta en el plan de cargos con personal que pueda asumir las actividades requeridas. **3)** Que el CONTRATISTA, muestra en su portafolio de servicios capacidad técnica para asumir la prestación de los servicios requeridos. **4)** El presente contrato se suscribe en aplicación del principio contractual de la autonomía de la voluntad de las partes y en atención al ejercicio de una profesión liberal e independiente, razón por la cual se pactan remuneración servicios técnicos libremente dispositivos, además que no se trata del ejercicio administrativo. Que el contratista desarrollará la actividad contractual de manera autónoma, independiente, sin subordinación y de manera temporal. **5)** Que el Hospital cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender esta contratación. Previstas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene la siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a: "EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR EN ACTIVIDADES DE SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR** El valor del presente contrato para todos los efectos legales se estipula en la suma de *CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE*





NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

(\$4.224.000.00 MCTE). **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA de manera mensual la suma de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.056.000.00 MCTE). **PARAGRAFO:** El contratista deberá demostrar el pago al sistema de seguridad social en un total del 40% del valor mensualizado. **PARAGRAFO 2:** El contratista autoriza a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización al sistema de seguridad social integral sin que genere relación laboral conforme al artículo 18 de la ley 1122 de 2007. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Gestionar la orientación y correcta atención de todos los usuarios que acudan a solicitar servicios del Hospital. 2) Controlar el ingreso de personal a los servicios del Hospital para los cuales la entrada es restringida. 3) Controlar el ingreso y salida de elementos del Hospital 4) Gestionar el apoyo a personas de otros procesos en la medida que se considere necesario para el normal funcionamiento del Hospital. 5) Verificar la entrada y salida de vehículos a la Institución 6) Apoyar para garantizar la correcta custodia de todos los bienes del Hospital. 7) Realizar las actividades conforme a cuadro de turnos predefinido para la correcta ejecución de las actividades y el cual fue diseñado de común acuerdo entre las partes. 8) Realizar actividades de rondas por la Institución para verificar el orden y organización de la Institución y los elementos dentro de ellas así como control de consumos de energía o agua por mala utilización de éstos. 9) Realizar los registros que la institución considere pertinentes dentro del desarrollo de las actividades contratadas. 10). Las demás que resulten durante la ejecución del contrato y que tenga relación directa con el objeto del mismo. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Pagar al CONTRATISTA y que corresponda con las actividades efectivamente cumplidas en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Para respaldar las obligaciones contraídas de la suscripción del presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedida con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** el presente contrato tiene una duración de cuatro (04) meses contados del 01 de enero al 30 de abril de 2013. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el mismo del plazo de ejecución. **CLASULA NOVENA: SUPERVISORIA.** La vigilancia de la ejecución de la Supervisión objeto del presente contrato será ejercida por la Gerencia del Hospital. **CLAUSULA DECIMA: APORTES PARAFISCALES.-** EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral so pena que el HOSPITAL le imponga multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Supervisor, durante la ejecución del contrato, y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en este sentido. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUMINISTROS:** EL HOSPITAL pondrá a disposición de EL CONTRATISTA los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. EL CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a EL HOSPITAL la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA se entenderá pactada una sanción a titulo de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL HOSPITAL. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL HOSPITAL. EL HOSPITAL podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones originadas de este contrato, EL HOSPITAL impondrá a EL CONTRATISTA las siguientes multas: 1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado





NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

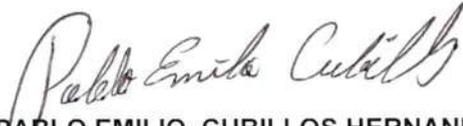
el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. 2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por EL HOSPITAL, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, sin previo requerimiento al CONTRATISTA y sin lugar a indemnización alguna por medio de Resolución motivada, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1º:** En la resolución que declare la caducidad se ordenará hacer efectivas las multas que se hayan decretado y la cláusula penal pecuniaria. Para este efecto dicha resolución una vez ejecutoriada prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y sus garantes, sin necesidad de requerimiento previo, pues a él y a cualquier otra prerrogativa que pueda concederle las leyes renuncia expresamente EL CONTRATISTA en favor de EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.** Todos los informes, memorandos técnicos, estudios especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Dentro del mes siguiente a la finalización del presente contrato o a la expedición del acto administrativo que declare su caducidad u ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que los disponga, se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y en la normatividad vigente, que impida la celebración del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá demostrar la inexistencia de antecedentes en la procuraduría general de la nación y contraloría general de la república **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con la normatividad el presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y el escrito que lo contenga, para su ejecución requiere: 1) Disponibilidad y registro Presupuestal; 2) Firma de acta de inicio; 3) firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes contratantes el municipio de Cunday Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato se rige por el derecho privado conforme lo señala la ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6º en concordancia con el decreto 1876 de 1994 artículo 16.

Para constancia se firma en el municipio de Cunday Tolima, el primer (01) días del mes de enero de 2013.

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMÓN
Gerente


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista





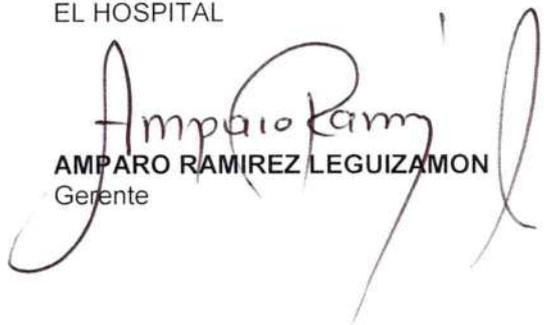
NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE ACTIVIDADES No. 156 DE 2013

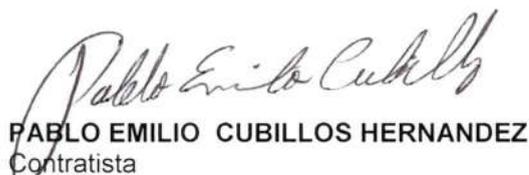
Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Cunday Tolima, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Líbano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cunday, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Melgar, Quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, y quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado la presente acta que deja constancia que, para los efectos del contrato No. 156 de 2013, se deja como fecha de inicio el día primero (1) de enero de 2013.

Para constancia se firma en Cunday Tolima, el primer (01) día del mes de enero de 2013.

EL HOSPITAL


AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente

EL CONTRATISTA


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista



**ACTA DE LIQUIDACION****INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		
NIT	14.252.778 de Melgar		
DIRECCION:	Calle 3 No. 5 – 36 B/ Villa del Rosario		
CIUDAD:	Cunday		
TELEFONO:		CEL	3132379088

ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 156	Fecha Enero 01 de 2013
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	GERENCIA	
VALOR	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE (\$4.224.000.00 MCTE)	
PLAZO	CUATRO (04) MESES	
OBJETO	EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR EN ACTIVIDADES DE SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL	

Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Cunday Tolima, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Libano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cunday, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Melgar, quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente documento que deja constancia de la liquidación del contrato No. 156 de 2013, previa las siguientes consideraciones:

- 1) Que las actividades contratadas y que corresponden al objeto contractual se cumplieron efectivamente por parte de EL CONTRATISTA.
- 2) Que a su vez LA ENTIDAD CONTRATANTE reconoce el valor del contrato como valor a pagar al CONTRATISTA en contraprestación por las actividades prestadas.
- 3) Que, la liquidación financiera se reduce así:

DETALLE	VR. PARCIAL	VR. PARCIAL
Valor de las actividades contratadas		4.224.000.00
Valor de las actividades efectivamente ejecutadas	4.224.000.00	
SUMAS	4.224.000.00	4.224.000.00
Valor a favor de alguna de las partes	0	0

- 4) Así las cosas las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto en lo relacionado con el contrato No. 156 de 2013, previo el pago de los valores de las actividades a favor de EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Cunday Tolima, a los quince (15) días del mes de junio de 2013.

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente

PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

**CERTIFICADO
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**

No. 24
01/01/2013

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E de la vigencia fiscal del año 2013, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE con la siguiente denominación:

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS ORIENTADOR USUARIOS HFA ESE CUNDAY TOLIMA 01 ENERO A 30 ABRIL 2013

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$4.224.000.00
TOTAL:		\$4.224.000.00

SON

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 01 dias del mes de Enero de 2013 para efectos del control presupuestal.

PLACIDO ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
Responsable de Presupuesto



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

**REGISTRO PRESUPUESTAL
DE COMPROMISO**

No. 24
01/01/2013

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 24
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 156

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS ORIENTADOR USUARIOS HFA ESE CUNDAY TOLIMA 01 ENERO A 30 ABRIL 2013

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$4.224.000.00
TOTAL:		\$4.224.000.00

SON

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 01 dias del mes de Enero de 2013 para efectos del control presupuestal.

Responsable de Presupuesto



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de
Identificación

Cédula de ciudadanía

Número
Identificación

14252778

Datos del ciudadano

Señor(a) PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 14252778 .

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Jueves, Abril 11, 2013 - Hora de consulta: 11:31:57

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Inicio

Contacto

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/04/2013 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 14252778 y Nombres: CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

Políticas de Seguridad | Políticas de Privacidad y Uso

Mapa del Sitio

LOGIN

Manual de Navegación

Prosperidad
para todos



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Correa 59 N° 24-21. CAN Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 • Resto del país: 018000 910 600
FAX: (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa



Gobierno
en Línea



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados 2011.

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 11 de abril de 2013, a las 10:22:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	14.252.778
Código de Verificación	1164898922013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		
NIT	14.252.778 de Melgar Tol		
DIRECCION:	Calle 3 No 5-36 B/ Villa el Rosario		
CIUDAD:	Cunday		
TELEFONO:		CEL	3132379088
INFORMACION TRIBUTARIA			

ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 209	Fecha Mayo 01 de 2013
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	GERENCIA	
VALOR	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$8.448.000.00 MCTE)	
PLAZO	OCHO (08) MESES (01 MAYO A 31 DICIEMBRE 2013)	
OBJETO	EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR EN ACTIVIDADES DE SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL.	

Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Cunday Tolima, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Líbano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cunday, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Melgar, Quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, y quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previa las siguientes consideraciones consideraciones **1)** La prestación de los servicios de salud, de desarrolla en Colombia dentro del principio de la libre concurrencia entre los sectores público y privado, razón por la cual no constituye estrictamente el ejercicio de función pública, al tenor del artículo 185 y concordante de la Ley 100 de 1993. Que el Hospital requiere la prestación de los servicios mencionados en el objeto del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades a realizar. **2)** Que el Hospital no cuenta en el plan de cargos con personal que pueda asumir las actividades requeridas. **3)** Que el **CONTRATISTA**, muestra en su portafolio de servicios capacidad técnica para asumir la prestación de los servicios requeridos. **4)** El presente contrato se suscribe en aplicación del principio contractual de la autonomía de la voluntad de las partes y en atención al ejercicio de una profesión liberal e independiente, razón por la cual se pactan remuneración servicios técnicos libremente dispositivos, además que no se trata del ejercicio administrativo. Que el contratista desarrollará la actividad contractual de manera autónoma, independiente, sin subordinación y de manera temporal. **5)** Que el Hospital cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender esta contratación. Previstas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene la siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL **CONTRATISTA** se obliga a: "EJECUTAR ACTIVIDADES COMO ORIENTADOR DE LOS USUARIOS Y COLABORADOR EN ACTIVIDADES DE SERVICIOS VARIOS DEL HOSPITAL". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR** El valor del presente contrato para todos los efectos legales se estipula en la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS**

(4)



NIT. 890.702.080-1
CUNDA - TOLIMA

MCTE (\$8.448.000.00 MCTE). **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA de manera mensual la suma de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.056.000.00 MCTE). **PARAGRAFO:** El contratista deberá demostrar el pago al sistema de seguridad social en un total del 40% del valor mensualizado. **PARAGRAFO 2:** El contratista autoriza a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización al sistema de seguridad social integral sin que genere relación laboral conforme al artículo 18 de la ley 1122 de 2007. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Gestionar la orientación y correcta atención de todos los usuarios que acudan a solicitar servicios del Hospital. 2) Controlar el ingreso de personal a los servicios del Hospital para los cuales la entrada es restringida. 3) Controlar el ingreso y salida de elementos del Hospital 4) Gestionar el apoyo a personas de otros procesos en la medida que se considere necesario para el normal funcionamiento del Hospital. 5) Verificar la entrada y salida de vehículos a la Institución 6) Apoyar para garantizar la correcta custodia de todos los bienes del Hospital. 7) Realizar las actividades conforme a cuadro de turnos predefinido para la correcta ejecución de las actividades y el cual fue diseñado de común acuerdo entre las partes. 8) Realizar actividades de rondas por la Institución para verificar el orden y organización de la Institución y los elementos dentro de ellas así como control de consumos de energía o agua por mala utilización de éstos. 9) Realizar los registros que la institución considere pertinentes dentro del desarrollo de las actividades contratadas. 10). Las demás que resulten durante la ejecución del contrato y que tenga relación directa con el objeto del mismo. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Pagar al CONTRATISTA y que corresponda con las actividades efectivamente cumplidas en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Para respaldar las obligaciones contraídas de la suscripción del presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedida con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** el presente contrato tiene una duración de ocho (08) meses contados del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2013. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el mismo del plazo de ejecución. **CLASULA NOVENA: SUPERVISORIA.** La vigilancia de la ejecución de la Supervisión objeto del presente contrato será ejercida por la Gerencia del Hospital. **CLAUSULA DECIMA: APORTES PARAFISCALES.-** EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral so pena que el HOSPITAL le imponga multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Supervisor, durante la ejecución del contrato, y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en este sentido. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUMINISTROS:** EL HOSPITAL pondrá a disposición de EL CONTRATISTA los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. EL CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a EL HOSPITAL la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL HOSPITAL. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL HOSPITAL. EL HOSPITAL podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones originadas de este contrato, EL HOSPITAL impondrá a EL CONTRATISTA las siguientes multas: 1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado





NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

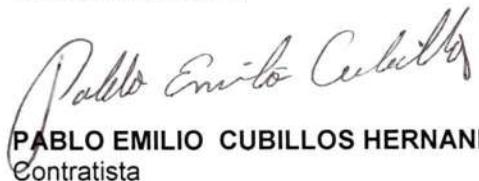
el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. 2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por EL HOSPITAL, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, sin previo requerimiento al CONTRATISTA y sin lugar a indemnización alguna por medio de Resolución motivada, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1º:** En la resolución que declare la caducidad se ordenará hacer efectivas las multas que se hayan decretado y la cláusula penal pecuniaria. Para este efecto dicha resolución una vez ejecutoriada prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y sus garantes, sin necesidad de requerimiento previo, pues a él y a cualquier otra prerrogativa que pueda concederle las leyes renuncia expresamente EL CONTRATISTA en favor de EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.** Todos los informes, memorandos técnicos, estudios especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Dentro del mes siguiente a la finalización del presente contrato o a la expedición del acto administrativo que declare su caducidad u ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que los disponga, se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y en la normatividad vigente, que impida la celebración del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá demostrar la inexistencia de antecedentes en la procuraduría general de la nación y contraloría general de la república **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con la normatividad el presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y el escrito que lo contenga, para su ejecución requiere: 1) Disponibilidad y registro Presupuestal; 2) Firma de acta de inicio; 3) firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes contratantes el municipio de Cunday Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato se rige por el derecho privado conforme lo señala la ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6º en concordancia con el decreto 1876 de 1994 artículo 16.

Para constancia se firma en el municipio de Cunday Tolima, el primer (01) día del mes de mayo de 2013.

EL HOSPITAL


AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente

EL CONTRATISTA


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE ACTIVIDADES No. 209 DE 2013

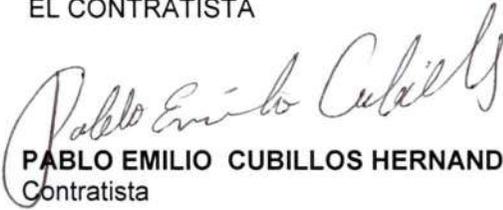
Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Cunday Tolima, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Líbano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cunday, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Melgar, Quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, y quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado la presente acta que deja constancia que, para los efectos del contrato No. 209 de 2013, se deja como fecha de inicio el día primero (1) de mayo de 2013.

Para constancia se firma en Cunday Tolima, el primer (01) día del mes de mayo de 2013.

EL HOSPITAL


AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente

EL CONTRATISTA


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista





HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051

Nit. 890702080

CERTIFICADO
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL

No. 209

01/05/2013

May-Dic/13

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E de la vigencia fiscal del año 2013, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE con la siguiente denominación:

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS ORIENTADOR HFA ESE CUNDAY TOLIMA MAYO A DICIEMBRE 2013

Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$8.448.000.00
TOTAL:		\$8.448.000.00

SON

OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 01 dias del mes de Mayo de 2013 para efectos del control presupuestal.

PLACIDO ALEXANDER PEREZ MARTINEZ

Responsable de Presupuesto



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477051
Nit. 890702080

REGISTRO PRESUPUESTAL
DE COMPROMISO
No. 209
01/05/2013

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuesta: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 209
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 209

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS ORIENTADOR HFA ESE CUNDAY TOLIMA MAYO A DICIEMBRE 2013

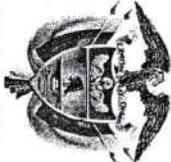
Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$8.448.000.00
TOTAL:		\$8.448.000.00

SON
OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 01 dias del mes de Mayo de 2013 para efectos del control presupuestal.

Responsable de Presupuesto


 Libertad y Orden
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ
 NIT. 890702080-1


VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS - HOJAS DE VIDA DEL RECURSO HUMANO
RESOLUCION 1043 ABRIL 3 DE 2006

Nombre Profesional:
 Fecha Verificación:

JABLO CHUO COBILLO FERNANDEZ

Elaboró: JAVIER IGNACIO RODRIGUEZ NIÑO
 Cargo: TECNICO ADMINISTRATIVO Y/O JEFE DE PERSONAL

ITEM	AREA	REQUISITO	CUMPLE		OBSERVACIONES
			N.A.	SI NO	
1	A S I S T E N C I A L	CEDULA CIUDADANIA		✓	
2		CERTIFICADO ANTECEDENTES DISC.		✓	
3		BOLETIN RESPONSABILIDAD FISCAL		✓	
4		DIPLOMA TITULO PROFESIONAL		✓	
5		ACTA DE GRADO		✓	
6		CERTIFICADO APTITUD OCUPACIONAL		✓	
7		TARJETA PROFESIONAL REGISTRADA EN EL DPTO TOL.		✓	
8		RESOLUCION AUTORIZACION PARA LABORAR EN EL DPTO		✓	
9		CURSO INDUCCION RURALES		✓	
10		CURSO MEDICINA LEGAL RURALES		✓	
11		CURSO BASICO R.C.P.		✓	
12		CARNE DE VACUNAS		✓	
13		LICENCIA CONDUCCION		✓	
14		VERIFICACION DE TITULO O APTITUD OCUPACIONAL		✓	

Firma Elaboró:

[Firma manuscrita]

PLANILLA PARA PAGO PROGRAMADO SÓLO EN BANCO
 AGRARIO
 RESULTADO GENERACIÓN PLANILLA



Razón social	CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO	Digite el número de planilla de acuerdo a la fecha en que el aportante realice el pago Número de identificación 14252778 Período pensión 201302 Cantidad de registros 3
Identificación	CC-14252778	
Código dependencia o sucursal	0	
Nombre dependencia o sucursal	CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO	
Fecha de generación del reporte	2013-05-14	
Período pensión	201302	
Período salud	201302	

Fecha límite de pago	Número de planilla	Total a pagar	Total seguridad social	Valor transacción financiera	Tipo de planilla	Estado
2013-05-15	8688700334	\$194,620	\$194,620	\$0	I	Lista para pago en banco

Señor(a) aportante:

Para garantizar un mejor servicio, Asopagos le solicita diligenciar la siguiente información:

Nombre consignante	_____
Tel. Cel.	_____
Tel. Fijo	_____
Período Pagado	_____

PLANILLA PARA PAGO PROGRAMADO SÓLO EN BANCO
 AGRARIO
 RESULTADO GENERACIÓN PLANILLA

Banagrario



Razón social	CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO	Digite el número de planilla de acuerdo a la fecha en que el aportante realice el pago Número de identificación 14252778 Período pensión 201303 Cantidad de registros 3
Identificación	CC-14252778	
Código dependencia o sucursal	0	
Nombre dependencia o sucursal	CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO	
Fecha de generación del reporte	2013-05-14	
Período pensión	201303	
Período salud	201303	

Fecha límite de pago	Número de planilla	Total a pagar	Total seguridad social	Valor transacción financiera	Tipo de planilla	Estado
2013-05-15	8688700413	\$190,520	\$190,520	\$0	I	Lista para pago en banco

Señor(a) aportante

Para garantizar un mejor servicio, Asopagos le solicita diligenciar la siguiente información

Nombre consignante	_____
Tel. Cel.	_____
Tel. Fijo	_____
Período Pagado	_____

PLANILLA PARA PAGO PROGRAMADO SÓLO EN BANCO
 AGRARIO
 RESULTADO GENERACIÓN PLANILLA

Banagrario



Razón social	CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO	Digite el número de planilla de acuerdo a la fecha en que el aportante realice el pago Número de identificación 14252778 Período pensión 201304 Cantidad de registros 3
Identificación	CC-14252778	
Código dependencia o sucursal	0	
Nombre dependencia o sucursal	CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO	
Fecha de generación del reporte	2013-05-14	
Período pensión	201304	
Período salud	201304	

Fecha límite de pago	Número de planilla	Total a pagar	Total seguridad social	Valor transacción financiera	Tipo de planilla	Estado
2013-05-15	8688700445	\$186,520	\$186,520	\$0	1	Lista para pago en banco

Señor(a) aportante

Para garantizar un mejor servicio, Asopagos le solicita diligenciar la siguiente información

Nombre consignante	_____
Tel. Cel.	_____
Tel. Fijo	_____
Período Pagado	_____

Razón Social:	CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO	Pagada
Identificación:	CC - 14252778	
Código dependencia o sucursal:	0	
Nombre de dependencia o sucursal:	0	
Fecha generación del reporte:	2013-06-04	
Fecha de pago	2013-05-16	
Entidad de pago	Banco Agrario	
Periodo pensión:	2013 - 04	
Periodo salud:	2013 - 04	
Número de la planilla:	8688700445	
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	8670824450	
Tipo Planilla:	Normal	

CÓD ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚM. AFIL	VALOR A PAGAR
231001	800227940	COLFONDOS	1	\$96,420
EPS037	900156264	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.	1	\$75,400
14-23	860011153	ARP - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1	\$14,700
GRAN TOTAL				\$186,520

PAGADO

Se certifica que en la fecha 2013-10-15 la empresa CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO con documento de identificación CC 14252778 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ, identificado con CC-14252778, dirigido a las siguientes entidades administradoras:

Planilla de activos 8698160149 tipo I

Datos aportante			
Tipo Identificación	CC		
Número Identificación	14252778		
Razón Social	CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO		
Número Planilla	8698160149		
Tipo Planilla	I		
Fecha de pago	2013-10-15		
Tarifa riesgos profesionales	0.0243600		
Datos administradoras			
Tipo	NIT	Código	Nombre
AFP	800227940	231001	COLFONDOS
EPS	900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.
ARP	860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
CCF	0	SINCCF	Sin CCF



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		
NIT	14.252.778 de Cunday Tol.		
DIRECCION:	Calle 3 No 5-36 B/ Villa el Rosario		
CIUDAD:	Cunday		
TELEFONO:		CEL	3132379088
INFORMACION TRIBUTARIA			

ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 267	Fecha Enero 01 de 2014
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	GERENCIA	
VALOR	CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$5.736.000.00 MCTE)	
PLAZO	SEIS (06) MESES (01 ENERO A 30 JUNIO DE 2014)	
OBJETO	REALIZAR ACTIVIDADES COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE FACTURACION Y BRINDAR LA INFORMACION NECESARIA Y CORRECTA ATENCION DE LOS USUARIOS DENTRO DEL PROCESO DE SISTEMA DE INFORMACION Y ATENCION A LOS USUARIOS (SIAU) DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ DE CUNDAY TOLIMA	

Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Cunday Tolima, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Líbano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cunday, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Cunday, Quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, y quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previa las siguientes consideraciones **1)** La prestación de los servicios de salud, de desarrolla en Colombia dentro del principio de la libre concurrencia entre los sectores público y privado, razón por la cual no constituye estrictamente el ejercicio de función pública, al tenor del artículo 185 y concordante de la Ley 100 de 1993. Que el Hospital requiere la prestación de los servicios mencionados en el objeto del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades a realizar. **2)** Que el Hospital no cuenta en el plan de cargos con personal que pueda asumir las actividades requeridas. **3)** Que el CONTRATISTA, muestra en su portafolio de servicios capacidad técnica para asumir la prestación de los servicios requeridos. **4)** El presente contrato se suscribe en aplicación del principio contractual de la autonomía de la voluntad de las partes y en atención al ejercicio de una profesión liberal e independiente, razón por la cual se pactan remuneración servicios técnicos libremente dispositivos, además que no se trata del ejercicio administrativo. Que el contratista desarrollará la actividad contractual de manera autónoma, independiente, sin subordinación y de manera temporal. **5)** Que el Hospital cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender esta contratación. Previstas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

contiene la siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a: "REALIZAR ACTIVIDADES COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE FACTURACION Y BRINDAR LA INFORMACION NECESARIA Y CORRECTA ATENCION DE LOS USUARIOS DENTRO DEL PROCESO DE SISTEMA DE INFORMACION Y ATENCION A LOS USUARIOS (SIAU) DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ DE CUNDAY TOLIMA". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR** El valor del presente contrato para todos los efectos legales se estipula en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$5.736.000.00 MCTE). **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA de manera mensual la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$956.000.00) MCTE. **PARAGRAFO:** El contratista deberá demostrar el pago al sistema de seguridad social en un total del 40% del valor mensualizado. **PARAGRAFO 2:** El contratista autoriza a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización al sistema de seguridad social integral sin que genere relación laboral conforme al artículo 18 de la ley 1122 de 2007. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) asignación de citas. 2) verificar derechos y realizar admisión de pacientes. 3) gestionar la correcta atención aplicando las técnicas adecuadas dentro del proceso de atención a los Usuarios verificando, ante todo, la satisfacción de éstos en todos los servicios. 4) Gestionar la correcta atención al usuario y al personal del Hospital para propender por apoyo dentro del proceso de referencia y contra-referencia cuando sea necesario. 5) Gestionar charlas con los usuarios para enterar a éstos sobre los mecanismos de atención del Hospital en cada uno de los servicios que ofrece. 6) Gestionar la realización de encuestas de satisfacción y tabularlas para medir el indicador de satisfacción global del Hospital cada mes. Estas encuestas se deben realizar a por lo menos el 10% de los usuarios atendidos por el Hospital en todos los servicios. 7) Gestionar la atención de quejas, reclamos y sugerencias que reclamen directamente los Usuarios o a través del buzón destinado para este fin. 8) Realizar actividades para activar y mantener en funcionamiento la alianza de usuarios del Hospital conforme a la normatividad vigente. 9) Realizar los registros y producir los informes que sean necesarios y se relacionen con el objeto contractual. 10). Las demás que resulten durante la ejecución del contrato y que tenga relación directa con el objeto del mismo. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Pagar al CONTRATISTA y que corresponda con las actividades efectivamente cumplidas en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Para respaldar las obligaciones contraídas de la suscripción del presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedida con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** el presente contrato tiene una duración de seis (06) meses contados del 01 de enero al 30 de junio de 2014. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el mismo del plazo de ejecución. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISORIA.** La vigilancia de la ejecución de la Supervisión objeto del presente contrato será ejercida por la Gerencia del Hospital. **CLAUSULA DECIMA: APORTES PARAFISCALES.-** EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral so pena que el HOSPITAL le imponga multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Supervisor, durante la ejecución del contrato, y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en este sentido. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUMINISTROS:** EL HOSPITAL pondrá a disposición del CONTRATISTA los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. EL CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a EL HOSPITAL la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL HOSPITAL. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL HOSPITAL. EL HOSPITAL podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones originadas de este contrato, EL HOSPITAL impondrá a EL CONTRATISTA las siguientes multas: 1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. 2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por EL HOSPITAL, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, sin previo requerimiento al CONTRATISTA y sin lugar a indemnización alguna por medio de Resolución motivada, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1º:** En la resolución que declare la caducidad se ordenará hacer efectivas las multas que se hayan decretado y la cláusula penal pecuniaria. Para este efecto dicha resolución una vez ejecutoriada prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y sus garantes, sin necesidad de requerimiento previo, pues a él y a cualquier otra prerrogativa que pueda concederle las leyes renuncia expresamente EL CONTRATISTA en favor de EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.** Todos los informes, memorandos técnicos, estudios especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Dentro del mes siguiente a la finalización del presente contrato o a la expedición del acto administrativo que declare su caducidad u ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que los disponga, se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y en la normatividad vigente, que impida la celebración del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá demostrar la inexistencia de antecedentes en la procuraduría general de la nación y contraloría general de la república. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con la normatividad el presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y el escrito que lo contenga, para su ejecución requiere: 1) Disponibilidad y registro Presupuestal; 2) Firma de acta de inicio; 3) firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes contratantes el municipio de Cunday Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato se rige por el derecho privado conforme lo señala la ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6º en concordancia con el decreto 1876 de 1994 artículo 16.

Para constancia se firma en Cunday Tolima, el primer (01) día del mes de enero de 2014.

EL HOSPITAL

AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente

EL CONTRATISTA


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE ACTIVIDADES No. 267 DE 2014

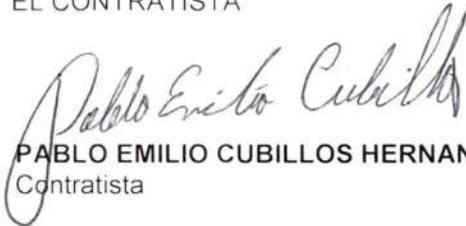
Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Cunday Tolima, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Libano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cunday, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Cunday, Quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, y quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado la presente acta que deja constancia que, para los efectos del contrato No. 267 de 2014, se deja como fecha de inicio el día primero (01) de enero de 2014.

Para constancia se firma en Cunday Tolima, el primer (01) día del mes de enero de 2014.

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista



EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E de la vigencia fiscal del año 2014, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE con la siguiente denominación:

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA ENERO 01 A JUNIO 30 DE 2014

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$5.736.000.00
TOTAL:		\$5.736.000.00

SON
CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 01 dias del mes de Enero de 2014 para efectos del control presupuestal.


PLACIDO ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
Responsable de Presupuesto



Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 17
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 267

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA ENERO 01 A JUNIO 30 DE 2014

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$5.736.000.00
TOTAL:		\$5.736.000.00

SON
CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 01 dias del mes de Enero de 2014 para efectos del control presupuestal.

Responsable de Presupuesto



Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO No. 17
Referencia Externa: NOMINA CONTRATISTAS No. 0

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA ENERO 01 A JUNIO 30 DE 2014

Rubro	Descripcion	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$5.736.000.00
TOTAL:		\$5.736.000.00

SON
CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en la HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E, a los 01 dias del mes de Enero de 2014 para efectos del control presupuestal.

Responsable de Presupuesto



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		
NIT	14.252.778 de Cunday Tol.		
DIRECCION:	Calle 3 No 5-36 B/ Villa el Rosario		
CIUDAD:	Cunday		
TELEFONO:		CEL	3132379088
INFORMACION TRIBUTARIA			

ACTO CONTRACTUAL: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	NUMERO 317	Fecha Julio 01 de 2014
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	GERENCIA	
VALOR	SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$6.336.000.00 MCTE)	
PLAZO	SEIS (06) MESES (01 JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014)	
OBJETO	REALIZAR ACTIVIDADES COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE FACTURACION Y BRINDAR LA INFORMACION NECESARIA Y CORRECTA ATENCION DE LOS USUARIOS DENTRO DEL PROCESO DE SISTEMA DE INFORMACION Y ATENCION A LOS USUARIOS (SIAU) DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ DE CUNDAY TOLIMA	

Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Cunday Tolima, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Libano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cunday, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Cunday, Quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, y quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previa las siguientes consideraciones **1)** La prestación de los servicios de salud, de desarrolla en Colombia dentro del principio de la libre concurrencia entre los sectores público y privado, razón por la cual no constituye estrictamente el ejercicio de función pública, al tenor del artículo 185 y concordante de la Ley 100 de 1993. Que el Hospital requiere la prestación de los servicios mencionados en el objeto del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades a realizar. **2)** Que el Hospital no cuenta en el plan de cargos con personal que pueda asumir las actividades requeridas. **3)** Que el **CONTRATISTA**, muestra en su portafolio de servicios capacidad técnica para asumir la prestación de los servicios requeridos. **4)** El presente contrato se suscribe en aplicación del principio contractual de la autonomía de la voluntad de las partes y en atención al ejercicio de una profesión liberal e independiente, razón por la cual se pactan remuneración servicios técnicos libremente dispositivos, además que no se trata del ejercicio administrativo. Que el contratista desarrollará la actividad contractual de manera autónoma, independiente, sin subordinación y de manera temporal. **5)** Que el Hospital cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender esta contratación. Previstas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

contiene la siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a: "REALIZAR ACTIVIDADES COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE FACTURACION Y BRINDAR LA INFORMACION NECESARIA Y CORRECTA ATENCION DE LOS USUARIOS DENTRO DEL PROCESO DE SISTEMA DE INFORMACION Y ATENCION A LOS USUARIOS (SIAU) DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ DE CUNDAY TOLIMA". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR** El valor del presente contrato para todos los efectos legales se estipula en la suma de *SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE* (\$6.336.000.00 MCTE). **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA de manera mensual la suma de UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.056.000.00) MCTE. **PARAGRAFO:** El contratista deberá demostrar el pago al sistema de seguridad social en un total del 40% del valor mensualizado. **PARAGRAFO 2:** El contratista autoriza a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización al sistema de seguridad social integral sin que genere relación laboral conforme al artículo 18 de la ley 1122 de 2007. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) asignación de citas. 2) verificar derechos y realizar admisión de pacientes. 3) gestionar la correcta atención aplicando las técnicas adecuadas dentro del proceso de atención a los Usuarios verificando, ante todo, la satisfacción de éstos en todos los servicios. 4) Gestionar la correcta atención al usuario y al personal del Hospital para propender por apoyo dentro del proceso de referencia y contra-referencia cuando sea necesario. 5) Gestionar charlas con los usuarios para enterar a éstos sobre los mecanismos de atención del Hospital en cada uno de los servicios que ofrece. 6) Gestionar la realización de encuestas de satisfacción y tabularlas para medir el indicador de satisfacción global del Hospital cada mes. Estas encuestas se deben realizar a por lo menos el 10% de los usuarios atendidos por el Hospital en todos los servicios. 7) Gestionar la atención de quejas, reclamos y sugerencias que reclamen directamente los Usuarios o a través del buzón destinado para este fin. 8) Realizar actividades para activar y mantener en funcionamiento la alianza de usuarios del Hospital conforme a la normatividad vigente. 9) Realizar los registros y producir los informes que sean necesarios y se relacionen con el objeto contractual. 10). Las demás que resulten durante la ejecución del contrato y que tenga relación directa con el objeto del mismo. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Pagar al CONTRATISTA y que corresponda con las actividades efectivamente cumplidas en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Para respaldar las obligaciones contraídas de la suscripción del presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedida con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** el presente contrato tiene una duración de seis (06) meses contados del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el mismo del plazo de ejecución. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISORIA.** La vigilancia de la ejecución de la Supervisión objeto del presente contrato será ejercida por la Gerencia del Hospital. **CLAUSULA DECIMA: APORTES PARAFISCALES.-** EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral so pena que el HOSPITAL le imponga multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Supervisor, durante la ejecución del contrato, y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en este sentido. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUMINISTROS:** EL HOSPITAL pondrá a disposición del CONTRATISTA los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. EL CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a EL HOSPITAL la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL HOSPITAL. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL HOSPITAL. EL HOSPITAL podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones originadas de este contrato, EL HOSPITAL impondrá a EL CONTRATISTA las siguientes multas: 1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. 2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por EL HOSPITAL, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, sin previo requerimiento al CONTRATISTA y sin lugar a indemnización alguna por medio de Resolución motivada, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1º:** En la resolución que declare la caducidad se ordenará hacer efectivas las multas que se hayan decretado y la cláusula penal pecuniaria. Para este efecto dicha resolución una vez ejecutoriada prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y sus garantes, sin necesidad de requerimiento previo, pues a él y a cualquier otra prerrogativa que pueda concederle las leyes renuncia expresamente EL CONTRATISTA en favor de EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.** Todos los informes, memorandos técnicos, estudios especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Dentro del mes siguiente a la finalización del presente contrato o a la expedición del acto administrativo que declare su caducidad u ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que los disponga, se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y en la normatividad vigente, que impida la celebración del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá demostrar la inexistencia de antecedentes en la procuraduría general de la nación y contraloría general de la república **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con la normatividad el presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y el escrito que lo contenga, para su ejecución requiere: 1) Disponibilidad y registro Presupuestal; 2) Firma de acta de inicio; 3) firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes contratantes el municipio de Cunday Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato se rige por el derecho privado conforme lo señala la ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6º en concordancia con el decreto 1876 de 1994 artículo 16.

Para constancia se firma en Cunday Tolima, el primer (01) día del mes de julio de 2014.

EL HOSPITAL

AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente

EL CONTRATISTA


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE ACTIVIDADES No. 317 DE 2014

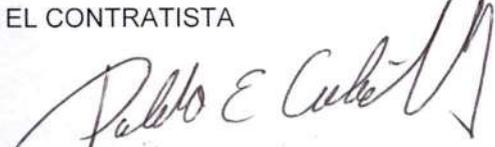
Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Cunday Tolima, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Libano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cunday, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Cunday, Quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, y quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado la presente acta que deja constancia que, para los efectos del contrato No. 317 de 2014, se deja como fecha de inicio el día primero (01) de julio de 2014.

Para constancia se firma en Cunday Tolima, el primer (01) día del mes de julio de 2014.

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista



2014
Jul-Dic

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E de la presente vigencia fiscal del 2014, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA JULIO A DICIEMBRE 2014 (SERVICIOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$6.336.000.00
TOTAL:		\$6.336.000.00

SON
SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en el municipio de CUNDAY, a los 01 dias del mes de Julio de 2014 para efectos del control presupuestal.

ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
PRESUPUESTO
93382953



Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 270
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 317
Solicita: ALEXANDER PEREZ MARTINEZ.

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA JULIO A DICIEMBRE 2014 (SERVICIOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$6.336.000.00
TOTAL:		\$6.336.000.00

SON
SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en el municipio de CUNDAY, a los 01 dias del mes de Julio de 2014 para efectos del control presupuestal.

ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
PRESUPUESTO
93382953



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E
Nit. 890702080-1
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055

REGISTRO PRESUPUESTAL
DE OBLIGACION
No. 270
01/07/2014

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO No. 270
Referencia Externa: NOMINA CONTRATISTAS No.
Solicita: ALEXANDER PEREZ MARTINEZ.

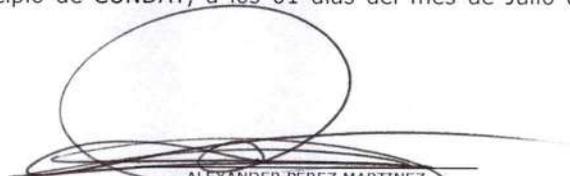
Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA JULIO A DICIEMBRE 2014 (SERVICIOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$6.336.000.00
TOTAL:		\$6.336.000.00

SON
SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en el municipio de CUNDAY, a los 01 dias del mes de Julio de 2014 para efectos del control presupuestal.


ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
PRESUPUESTO
93382953



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/08/2014 a las 13:58:55 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 14252778 y Nombres: CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

[Manual de Navegación](#)

[Políticas de Seguridad](#)

[Políticas de Privacidad y Uso](#)

[Mapa del Sitio](#)

[LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX: (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

Prosperidad
para todos





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 59865409



WEB
15:55:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de agosto del 2014

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) a la señor(a) PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA número 14252778:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

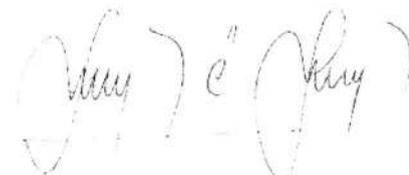
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 20 de agosto de 2014, a las 11:18:23, el número de identificación, relacionado a continuación. NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	14.252.778
Código de Verificación	1260759862014

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
NIT	14.252.778 de Cunday Tol.
DIRECCION:	Calle 3 No 5-36 B/ Villa el Rosario
CIUDAD:	Cunday
TELEFONO:	CEL 3132379088

ACTO CONTRACTUAL:	NUMERO	Fecha
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	382	Enero 01 de 2015
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO:	GERENCIA	
VALOR	QUINCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$15.072.000.00 MCTE)	
PLAZO	DOCE (12) MESES (01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015)	
OBJETO	REALIZAR ACTIVIDADES COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE FACTURACION Y BRINDAR LA INFORMACION NECESARIA Y CORRECTA ATENCION DE LOS USUARIOS DENTRO DEL PROCESO DE SISTEMA DE INFORMACION Y ATENCION A LOS USUARIOS (SIAU) DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ DE CUNDAY TOLIMA	

Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Cunday Tolima, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Libano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cunday, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Cunday, Quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, y quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato, previa las siguientes consideraciones **1)** La prestación de los servicios de salud, de desarrolla en Colombia dentro del principio de la libre concurrencia entre los sectores público y privado, razón por la cual no constituye estrictamente el ejercicio de función pública, al tenor del artículo 185 y concordante de la Ley 100 de 1993. Que el Hospital requiere la prestación de los servicios mencionados en el objeto del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades a realizar. **2)** Que el Hospital no cuenta en el plan de cargos con personal que pueda asumir las actividades requeridas. **3)** Que el **CONTRATISTA**, muestra en su portafolio de servicios capacidad técnica para asumir la prestación de los servicios requeridos. **4)** El presente contrato se suscribe en aplicación del principio contractual de la autonomía de la voluntad de las partes y en atención al ejercicio de una profesión liberal e independiente, razón por la cual se pactan remuneración servicios técnicos libremente dispositivos, además que no se trata del ejercicio administrativo. Que el contratista desarrollará la actividad contractual de manera autónoma, independiente, sin subordinación y de manera temporal. **5)** Que el Hospital cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender esta contratación. Previstas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

contiene la siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a: "REALIZAR ACTIVIDADES COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE FACTURACION Y BRINDAR LA INFORMACION NECESARIA Y CORRECTA ATENCION DE LOS USUARIOS DENTRO DEL PROCESO DE SISTEMA DE INFORMACION Y ATENCION A LOS USUARIOS (SIAU) DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ DE CUNDAY TOLIMA". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR** El valor del presente contrato para todos los efectos legales se estipula en la suma de *QUINCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$15.072.000.00 MCTE.* **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará al CONTRATISTA de manera mensual la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.256.000.00) MCTE. **PARAGRAFO:** El contratista deberá demostrar el pago al sistema de seguridad social en un total del 40% del valor mensualizado. **PARAGRAFO 2:** El contratista autoriza a la entidad contratante el descuento y pago de la cotización al sistema de seguridad social integral sin que genere relación laboral conforme al artículo 18 de la ley 1122 de 2007. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**1) asignación de citas 2) verificar derechos y realizar admisión de pacientes. 3) gestionar la correcta atención aplicando las técnicas adecuadas dentro del proceso de atención a los Usuarios verificando, ante todo, la satisfacción de éstos en todos los servicios. 4) Gestionar la correcta atención al usuario y al personal del Hospital para propender por apoyo dentro del proceso de referencia y contra-referencia cuando sea necesario. 5) Gestionar charlas con los usuarios para enterar a éstos sobre los mecanismos de atención del Hospital en cada uno de los servicios que ofrece 6) Gestionar la realización de encuestas de satisfacción y tabularlas para medir el indicador de satisfacción global del Hospital cada mes. Estas encuestas se deben realizar a por lo menos el 10% de los usuarios atendidos por el Hospital en todos los servicios. 7) Gestionar la atención de quejas, reclamos y sugerencias que reclamen directamente los Usuarios o a través del buzón destinado para este fin. 8) Realizar actividades para activar y mantener en funcionamiento la alianza de usuarios del Hospital conforme a la normatividad vigente. 9) Realizar los registros y producir los informes que sean necesarios y se relacionen con el objeto contractual. 10). Las demás que resulten durante la ejecución del contrato y que tenga relación directa con el objeto del mismo. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Pagar al CONTRATISTA y que corresponda con las actividades efectivamente cumplidas en desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** Para respaldar las obligaciones contraídas de la suscripción del presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedida con cargo al presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** el presente contrato tiene una duración de doce (12) meses contados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINO DE VIGENCIA:** El término de vigencia del presente contrato será el mismo del plazo de ejecución. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISORIA.** La vigilancia de la ejecución de la Supervisión objeto del presente contrato será ejercida por la Gerencia del Hospital. **CLAUSULA DECIMA: APORTES PARAFISCALES.-** EL CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral so pena que el HOSPITAL le imponga multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento al pago de los citados aportes. Corresponderá al Supervisor, durante la ejecución del contrato, y en el momento de su liquidación efectuar el control de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en este sentido. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUMINISTROS:** EL HOSPITAL pondrá a disposición del CONTRATISTA los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, en caso que la demora sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados de conformidad con la ley. EL CONTRATISTA informará de inmediato y por escrito a EL HOSPITAL la ocurrencia del hecho que constituya caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona natural o jurídica la ejecución y los derechos que se derivan del presente contrato, sin previa autorización escrita EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL HOSPITAL. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba EL HOSPITAL. EL HOSPITAL podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones originadas de este contrato, EL HOSPITAL impondrá a EL CONTRATISTA las siguientes multas: 1. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05% del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. 2. Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la orden de iniciación impartida por EL HOSPITAL, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, sin previo requerimiento al CONTRATISTA y sin lugar a indemnización alguna por medio de Resolución motivada, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1º:** En la resolución que declare la caducidad se ordenará hacer efectivas las multas que se hayan decretado y la cláusula penal pecuniaria. Para este efecto dicha resolución una vez ejecutoriada prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y sus garantes, sin necesidad de requerimiento previo, pues a él y a cualquier otra prerrogativa que pueda concederle las leyes renuncian expresamente EL CONTRATISTA en favor de EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.** Todos los informes, memorandos técnicos, estudios especiales y memorias, planos esquemas y demás información producida en desarrollo del objeto contractual, serán de propiedad de EL HOSPITAL, EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos, o de sus resultados, para fines no autorizados expresamente y por escrito por el HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** Dentro del mes siguiente a la finalización del presente contrato o a la expedición del acto administrativo que declare su caducidad u ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que los disponga, se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales sobre inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Nacional y en la normatividad vigente, que impida la celebración del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá demostrar la inexistencia de antecedentes en la procuraduría general de la nación y contraloría general de la república **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** De conformidad con la normatividad el presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y el escrito que lo contenga, para su ejecución requiere: 1) Disponibilidad y registro Presupuestal; 2) Firma de acta de inicio; 3) firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes contratantes el municipio de Cunday Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato se rige por el derecho privado conforme lo señala la ley 100 de 1993 artículo 195 numeral 6º en concordancia con el decreto 1876 de 1994 artículo 16.

Para constancia se firma en Cunday Tolima, el primer (01) día del mes de enero de 2015.

EL HOSPITAL

AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente

EL CONTRATISTA


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista



NIT. 890.702.080-1
CUNDAY - TOLIMA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE ACTIVIDADES No. 382 DE 2015

Entre los suscritos a saber: **AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON**, mayor de edad, vecina de Cunday Tolima, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 28.816.364 de Libano, obrando en su condición de Gerente del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima y por consiguiente en la calidad de representante legal de la misma, nombrada mediante decreto No 025 del 1 de abril de 2012 emanado de la Alcaldía Municipal, debidamente facultada y quien para los fines de este contrato se llamara **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad y vecino de Cunday, con Cédula de Ciudadanía No. 14.252.778 de Cunday, Quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la ley, y quien en adelante se llamara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado la presente acta que deja constancia que, para los efectos del contrato No. 382 de 2015, se deja como fecha de inicio el día primero (01) de enero de 2015.

Para constancia se firma en Cunday Tolima, el primer (01) día del mes de enero de 2015.

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente


PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Contratista



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E

Nit. 890702080-1

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055

2015
CERTIFICADO
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL

No. 20

01/01/2015

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto del(la) HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E de la presente vigencia fiscal del 2015, existe CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA ENERO A DICIEMBRE 2015 (SERVICIOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$15.072.000.00
TOTAL:		\$15.072.000.00

SON

QUINCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en el municipio de CUNDAY, a los 01 días del mes de Enero de 2015 para efectos del control presupuestal.

ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
PRESUPUESTO
93382953



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E

Nit. 890702080-1

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055

REGISTRO PRESUPUESTAL
DE COMPROMISO

No. 20

01/01/2015

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 20
Referencia Externa: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 382
Solicita: ALEXANDER PEREZ MARTINEZ.

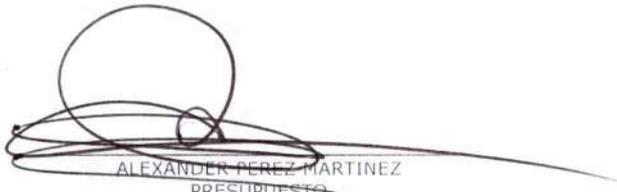
Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA ENERO A DICIEMBRE 2015 (SERVICIOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$15.072.000.00
TOTAL:		\$15.072.000.00

SON
QUINCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en el municipio de CUNDAY, a los 01 dias del mes de Enero de 2015 para efectos del control presupuestal.


ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
PRESUPUESTO
93382953



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E

Nit. 890702080-1

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055

REGISTRO PRESUPUESTAL
DE OBLIGACION

No. 20

01/01/2015

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISO No. 20
Referencia Externa: NOMINA CONTRATISTAS No.
Solicita: ALEXANDER PEREZ MARTINEZ.

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA ENERO A DICIEMBRE 2015 (SERVICIOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$15.072.000.00
TOTAL:		\$15.072.000.00

SON
QUINCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en el municipio de CUNDAY, a los 01 dias del mes de Enero de 2015 para efectos del control presupuestal.

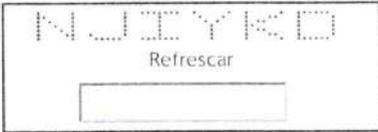


ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
PRESUPUESTO
93382953

Procuraduría General de la Nación
República de Colombia

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:	Cédula de ciudadanía ▼	Número Identificación:	14252778
Ingrese el código de verificación que ve en la imagen			
			
<input type="text"/>			

Datos del ciudadano

Señor(a) PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Número 14252778.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, febrero 11, 2015 - Hora de consulta: 23:11:13

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.

 <p>Gobierno en línea Colombia</p>	<p>Centro de Atención al Público (CAP): Carrera 5ª No. 15 - 60 (Florencia) - Bogotá - Colombia Recibo de Correspondencia: Lunes a viernes de 8:30 a 4:30pm - gratuita y online. Línea gratuita para todo el país: 018000 910 415 - Línea telefónica: 015 - PBX: 45701 4878/9 EMAIL: quejas@procuraduria.gov.co - dcap@procuraduria.gov.co - webmaster@procuraduria.gov.co Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación. Todos los derechos reservados. Desarrollado por: CDI Software - 015711</p>
---	---

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de febrero de 2015, a las 23:35:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	14.252.778
Código de Verificación	2477968902015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SILVANO GÓMEZ STRAUCH



Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/02/2015 a las 00:00:25 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 14252778 y Nombres: CUBILLOS HERNANDEZ PABLO EMILIO **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES** de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional más cercanas](#).

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

Solicitudes, Quejas, Reclamos

[Manual de Navegación](#)

[Políticas de Seguridad](#)

[Políticas de Privacidad y Uso](#)

[Mapa de Sitio](#)

[LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 45 N. 24-21, CAN Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 11 am y sábados de 8 am a 12 pm
Requisitos para ciudadanos: 21 años
Unidad de Atención al Ciudadano Bogotá (01) 2190 1111
Unidad de Atención al Ciudadano Medellín (04) 2190 1111
Unidad de Atención al Ciudadano Pereira (02) 2190 1111

Prosperidad
para todos



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ
E.S.E
 KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055
 Nit. 890702080-1

COMPROBANTE EGRESO No.13584
 Fecha: 04/02/2015

Tercero
 CC 14252778 PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
 Dirección: CR 5 N 5-33 Teléfono: 0

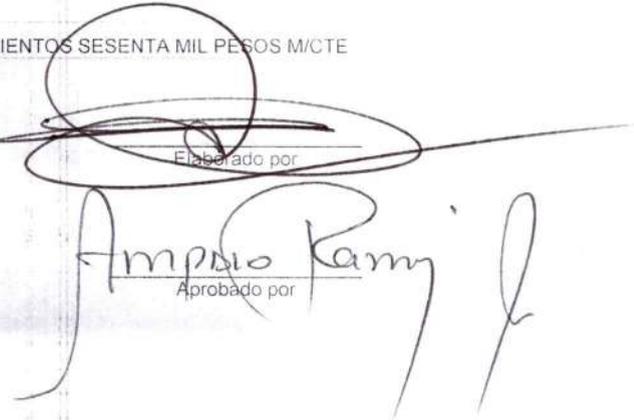
Datos del Pago
 Forma de Pago: CHEQUE BANCO POPULAR Cuenta : 11036600047-9 Cheque : 74718625 - 04/02/2015

Concepto
 SERVICIOS HFA NOVIEMBRE 2014 VIGENCIAS ANTERIORES

Cuenta	Nombre	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		\$860.000.00
Total :			\$860.000.00

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
510106	Remuneracion de servicios tecnicos	\$860.000.00	
11100510	Banco Popular 36600047-9		\$860.000.00
Total		\$860.000.00	\$860.000.00

SON
 OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE

Elaborado por

 Aprobado por

Revisado por

 Beneficiario



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1



LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de noviembre de 2014.

Se firma en Cunday Tolima, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2014.


AMPARO RAMÍREZ LEGUIZAMÓN
Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E

Nit. 890702080-1

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055

GIRO PRESUPUESTAL

No. 38

04/02/2015

Tercero: HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ NI 890702080-1
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION No. 79
Solicita: ALEXANDER PEREZ MARTINEZ.

Concepto : SERVICIOS PRESTADOS POR CONTRATISTAS HFA VIGENCIAS ANTERIORES PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ (SERVICIOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0326	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS (CR)	
032606	Pasivos Exigibles	\$860.000.00
TOTAL:		\$860.000.00

SON
OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en el municipio de CUNDAY, a los 04 dias del mes de Febrero de 2015 para efectos del control presupuestal.

ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
PRESUPUESTO
93382953

Recibi:

HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ
NI 890702080-1



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ
E.S.E
 KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055
 Nit. 890702080-1

COMPROBANTE EGRESO No.13647
 Fecha: 19/03/2015

Tercero

CC 14252778 PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
 Dirección: CR 5 N 5-33 Teléfono: 0

Datos del Pago

Forma de Pago : CHEQUE BANCO POPULAR Cuenta : 11036600047-9 Cheque : 74718670 - 19/03/2015

Concepto

SERVICIOS HFA DIC 2014 VIGENCIAS ANTERIORES

Cuenta	Nombre	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		\$860.000.00
Total :			\$860.000.00

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
510106	Remuneracion de servicios tecnicos	\$860.000.00	
11100510	Banco Popular 36600047-9		\$860.000.00
Total		\$860.000.00	\$860.000.00

SON

OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE

Elaborado por

 Aprobado por

Revisado por

 Beneficiario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1



LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de diciembre de 2014.

Se firma en Cunday Tolima, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2014.


AMPARO RAMÍREZ LEGUIZAMON
Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E

Nit. 890702080-1

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055

GIRO PRESUPUESTAL

No. 104

19/03/2015

Tercero: HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ NI 890702080-1
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION No. 140
Solicita: ALEXANDER PEREZ MARTINEZ.

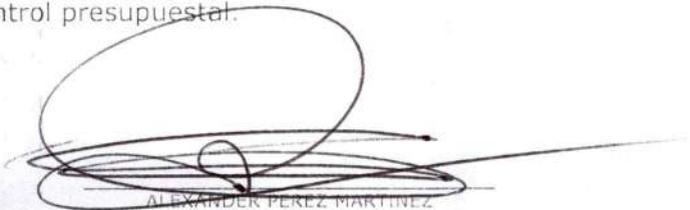
Concepto : SERVICIOS PRESTADO POR CONTRATISTAS HFA VIGENCIAS ANTERIORES (SERVICIOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0326	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS (CR)	
032606	Pasivos Exigibles	\$860.000.00
TOTAL:		\$860.000.00

SON
OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en el municipio de CUNDAY, a los 19 dias del mes de Marzo de 2015 para efectos del control presupuestal.



ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
PRESUPUESTO
93382953

Recibi:

HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ
NI 890702080-1



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ
E.S.E
 KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055
 Nit. 890702080-1

COMPROBANTE EGRESO No.13740
 Fecha: 22/04/2015

Tercero

CC 14252778 **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**
 Dirección: CR 5 N 5-33 Teléfono: 0

Datos del Pago

Forma de Pago : CHEQUE BANCO POPULAR Cuenta : 11036600047-9 Cheque : 74455043 - 22/04/2015

Concepto

SERVICIOS HFA ENERO 2015

Cuenta	Nombre	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		\$1.060.000.00
Total :			\$1.060.000.00

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
510106	Remuneracion de servicios tecnicos	\$1.060.000.00	
11100510	Banco Popular 36600047-9		\$1.060.000.00
Total		\$1.060.000.00	\$1.060.000.00

SON
 UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS M/CTE

Elaborado por

Aprobado por

Revisado por

 Beneficiario



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1



LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de enero de 2015.

Se firma en Cunday Tolima, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2015.


AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E

Nit. 890702080-1

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055

GIRO PRESUPUESTAL

No. 196

22/04/2015

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION No. 20
Solicita: ALEXANDER PEREZ MARTINEZ.

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA ENERO A DICIEMBRE 2015 (SERVICIOS (242553))

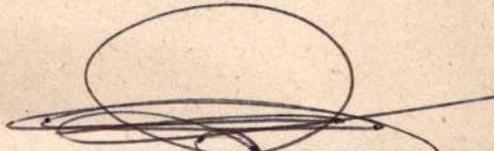
Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACION SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$1.256.000.00
TOTAL:		\$1.256.000.00

SON

UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en el municipio de CUNDAY, a los 22 días del mes de Abril de 2015 para efectos del control presupuestal.


ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
PRESUPUESTO
93382953

Recibi:

PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
CC 14252778



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ
E.S.E
 KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055
 Nit. 890702080-1

COMPROBANTE EGRESO No.13839
 Fecha: 19/06/2015

190

Tercero
 CC 14252778 **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**
 Dirección: CR 5 N 5-33 Teléfono: 0

Datos del Pago
 Forma de Pago : CHEQUE BANCO POPULAR Cuenta : 11036600047-9 Cheque : 75053528 - 19/06/2015

Concepto
 SERVICIOS HFA MARZO 2015

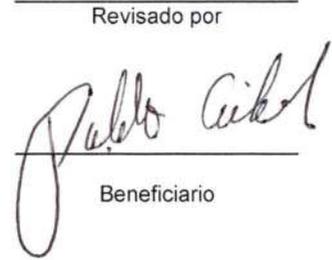
Cuenta	Nombre	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		\$1.060.000.00
Total :			\$1.060.000.00

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
510106	Remuneracion de servicios tecnicos	\$1.060.000.00	
11100510	Banco Popular 36600047-9		\$1.060.000.00
Total		\$1.060.000.00	\$1.060.000.00

SON
 UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS M/CTE

Elaborado por

 Aprobado por

Revisado por

 Beneficiario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1



LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de marzo de 2015.

Se firma en Cunday Tolima, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2015.


AMPARO RAMÍREZ LEGUIZAMON
Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E

Nit. 890702080-1

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055

GIRO PRESUPUESTAL

No. 303

19/06/2015

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION No. 20
Solicita: ALEXANDER PEREZ MARTINEZ.

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA ENERO A DICIEMBRE 2015 (SERVICIOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$1.256.000.00
TOTAL:		\$1.256.000.00

SON

UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en el municipio de CUNDAY, a los 19 dias del mes de Junio de 2015 para efectos del control presupuestal.

ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
PRESUPUESTO
93382953

Recibí:

PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
CC 14252778



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ
E.S.E
 KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055
 Nit. 890702080-1

COMPROBANTE EGRESO No.13785
 Fecha: 26/05/2015

710

Tercero
 CC 14252778 **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**
 Dirección: CR 5 N 5-33 Teléfono: 0

Datos del Pago
 Forma de Pago : CHEQUE BANCO POPULAR Cuenta : 11036600047-9 Cheque : 74455080 - 26/05/2015

Concepto
 SERVICIOS HFA FEBRERO 2015

Cuenta	Nombre	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		\$1.060.000.00
Total :			\$1.060.000.00

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
510106	Remuneracion de servicios tecnicos	\$1.060.000.00	
11100510	Banco Popular 36600047-9		\$1.060.000.00
Total		\$1.060.000.00	\$1.060.000.00

SON
 UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS M/CTE

Elaborado por

Aprobado por

Revisado por

 Beneficiario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1



112

LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de febrero de 2015.

Se firma en Cunday Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2015.


AMPARO RAMÍREZ LEGUIZAMON
Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E

Nit. 890702080-1

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055

GIRO PRESUPUESTAL

No. 246

26/05/2015

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION No. 20
Solicita: ALEXANDER PEREZ MARTINEZ

217

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA ENERO A DICIEMBRE 2015 (SERVICIOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$1 256.000.00
TOTAL:		\$1.256.000.00

SON

UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en el municipio de CUNDAY, a los 26 dias del mes de Mayo de 2015 para efectos del control presupuestal

ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
PRESUPUESTO
93382953

Recibi:

PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
CC 14252778



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ
E.S.E

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055
Nit. 890702080-1

COMPROBANTE EGRESO No.13914

Fecha: 29/07/2015

Tercero

CC 14252778 PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Dirección: CR 5 N 5-33 Teléfono: 0

Datos del Pago

Forma de Pago : CHEQUE BANCO POPULAR Cuenta : 11036600047-9 Cheque : 75053579 - 29/07/2015

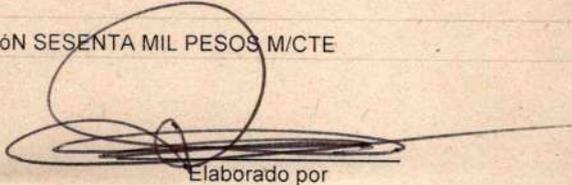
Concepto

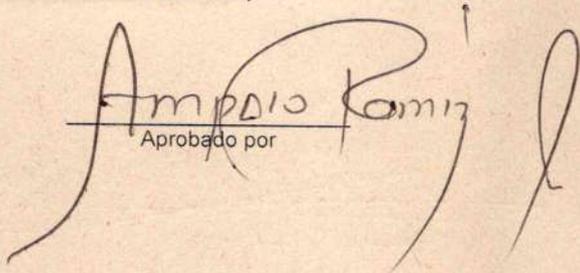
SERVICIOS HFA ABRIL 2015

Cuenta	Nombre	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		\$1.060.000.00
Total :			\$1.060.000.00

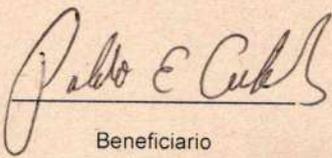
Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
510106	Remuneracion de servicios tecnicos	\$1.060.000.00	
11100510	Banco Popular 36600047-9		\$1.060.000.00
Total		\$1.060.000.00	\$1.060.000.00

SON
UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS M/CTE


Elaborado por


Aprobado por

Revisado por


Beneficiario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1



LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de abril de 2015.

Se firma en Cunday Tolima, a los treinta (30) días del mes de abril de 2015.

Amparo Ramirez
AMPARO RAMÍREZ LEGUIZAMON
Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E

Nit. 890702080-1

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055

GIRO PRESUPUESTAL

No. 377

29/07/2015

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION No. 20
Solicita: ALEXANDER PEREZ MARTINEZ.

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA ENERO A DICIEMBRE 2015 (SERVICIOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$1.256.000.00
TOTAL:		\$1.256.000.00

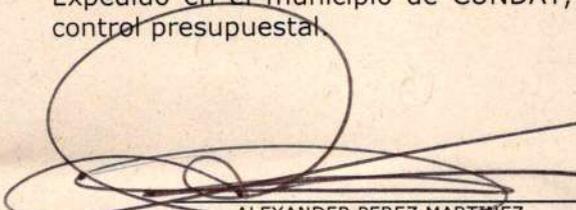
SON

UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en el municipio de CUNDAY, a los 29 días del mes de Julio de 2015 para efectos del control presupuestal.

Recibí:


ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
PRESUPUESTO
93382953

PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
CC 14252778



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ
E.S.E

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055
Nit. 890702080-1

COMPROBANTE EGRESO No.13967

Fecha: 25/08/2015

Tercero
CC 14252778 **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**
Dirección: CR 5 N 5-33 Teléfono: 0

Datos del Pago
Forma de Pago : CHEQUE BANCO POPULAR Cuenta : 11036600047-9 Cheque : 75063520 - 25/08/2015

Concepto
SERVICIOS HFA MAYO Y JUNIO 2015

Cuenta	Nombre	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		\$2.120.000.00
Total :			\$2.120.000.00

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
510106	Remuneracion de servicios tecnicos	\$2.120.000.00	
11100510	Banco Popular 36600047-9		\$2.120.000.00
Total		\$2.120.000.00	\$2.120.000.00

SON
DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE

Elaborado por

Aprobado por

Revisado por

Beneficiario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1

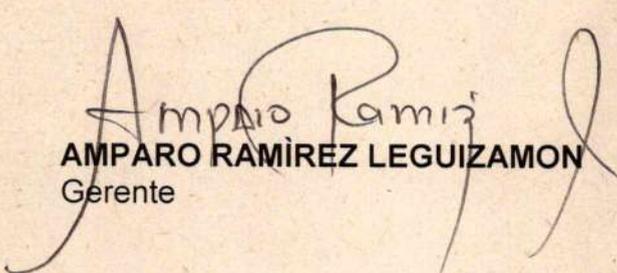


LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de mayo y junio de 2015.

Se firma en Cunday Tolima, a los treinta (30) días del mes de junio de 2015.


AMPARO RAMÍREZ LEGUIZAMON
Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E

Nit. 890702080-1

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055

GIRO PRESUPUESTAL

No. 441

25/08/2015

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION No. 20
Solicita: ALEXANDER PEREZ MARTINEZ.

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA ENERO A DICIEMBRE 2015 (SERVICIOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$2.512.000.00
TOTAL:		\$2.512.000.00

SON

DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en el municipio de CUNDAY, a los 25 dias del mes de Agosto de 2015 para efectos del control presupuestal.

ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
PRESUPUESTO
93382953

Recibi:

PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
CC 14252778



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ
E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055
Nit. 890702080-1

COMPROBANTE EGRESO No.14036
Fecha: 22/09/2015

Tercero

CC 14252778 PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Dirección: CR 5 N 5-33 Teléfono: 0

Datos del Pago

Forma de Pago : CHEQUE BANCO POPULAR Cuenta : 11036600047-9 Cheque : 75063577 - 22/09/2015

Concepto

SERVICIOS HFA JULIO Y AGOSTO 2015

Cuenta	Nombre	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		\$2.100.000.00
Total :			\$2.100.000.00

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
510106	Remuneracion de servicios tecnicos	\$2.100.000.00	
11100510	Banco Popular 36600047-9		\$2.100.000.00
Total		\$2.100.000.00	\$2.100.000.00

SON
DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE

Elaborado por

Revisado por

Aprobado por

Beneficiario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1



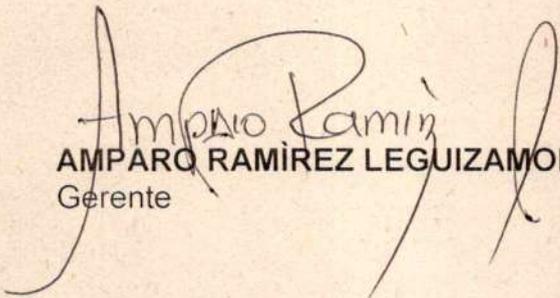
132

LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de julio y agosto de 2015.

Se firma en Cunday Tolima, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2015.


AMPARO RAMÍREZ LEGUIZAMON
Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E

Nit. 890702080-1

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055

GIRO PRESUPUESTAL

No. 510

22/09/2015

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION No. 20
Solicita: ALEXANDER PEREZ MARTINEZ.

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA ENERO A DICIEMBRE 2015 (SERVICIOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$2.512.000.00
TOTAL:		\$2.512.000.00

SON

DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en el municipio de CUNDAY, a los 22 días del mes de Septiembre de 2015 para efectos del control presupuestal.

ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
PRESUPUESTO
93382953

Recibí:

PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
CC 14252778



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ
E.S.E
 KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055
 Nit. 890702080-1

COMPROBANTE EGRESO No.14167
 Fecha: 27/11/2015

109

Tercero
 CC 14252778 PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
 Dirección: CR 5 N 5-33 Teléfono: 0

Datos del Pago
 Forma de Pago : CHEQUE BANCO POPULAR Cuenta : 11036600047-9 Cheque : 74827681 - 27/11/2015

Concepto
 SERVICIOS HFA OCTUBRE 2015

Cuenta	Nombre	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		\$1.050.000.00
Total :			\$1.050.000.00

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
510106	Remuneracion de servicios tecnicos	\$1.050.000.00	
11100510	Banco Popular 36600047-9		\$1.050.000.00
Total		\$1.050.000.00	\$1.050.000.00

SON
 UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS M/CTE

Elaborado por

Aprobado por

Revisado por

 Beneficiario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1



201

LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de octubre de 2015.

Se firma en Cunday Tolima, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2015.


AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E

Nit. 890702080-1

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055

GIRO PRESUPUESTAL

No. 719

21/12/2015

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION No. 20
Solicita: ALEXANDER PEREZ MARTINEZ.

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA ENERO A DICIEMBRE 2015 (SERVICIOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$1.256.000.00
TOTAL:		\$1.256.000.00

SON

UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en el municipio de CUNDAY, a los 21 dias del mes de Diciembre de 2015 para efectos del control presupuestal.

Recibí:

ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
PRESUPUESTO
93382953

PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
CC 14252778



**HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ
E.S.E**

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055
Nit. 890702080-1

COMPROBANTE EGRESO No.13785
Fecha: 26/05/2015

710

Tercero
CC 14252778 **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**
Dirección: CR 5 N 5-33 Teléfono: 0

Datos del Pago
Forma de Pago : CHEQUE BANCO POPULAR Cuenta : 11036600047-9 Cheque : 74455080 - 26/05/2015

Concepto
SERVICIOS HFA FEBRERO 2015

Cuenta	Nombre	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		\$1.060.000.00
Total :			\$1.060.000.00

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
510106	Remuneracion de servicios tecnicos	\$1.060.000.00	
11100510	Banco Popular 36600047-9		\$1.060.000.00
Total		\$1.060.000.00	\$1.060.000.00

SON
UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS M/CTE

Elaborado por

Aprobado por

Revisado por

Beneficiario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1



112

LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de febrero de 2015.

Se firma en Cunday Tolima, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2015.


AMPARO RAMÍREZ LEGUIZAMON
Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E

Nit. 890702080-1

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055

GIRO PRESUPUESTAL

No. 246

26/05/2015

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION No. 20
Solicita: ALEXANDER PEREZ MARTINEZ

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA ENERO A DICIEMBRE 2015 (SERVICIOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$1 256.000.00
TOTAL:		\$1.256.000.00

SON

UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en el municipio de CUNDAY, a los 26 dias del mes de Mayo de 2015 para efectos del control presupuestal

ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
PRESUPUESTO
93382953

Recibi:

PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
CC 14252778



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ
E.S.E
 KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055
 Nit. 890702080-1

COMPROBANTE EGRESO No.13914
 Fecha: 29/07/2015

Tercero

CC 14252778 PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
 Dirección: CR 5 N 5-33 Teléfono: 0

Datos del Pago

Forma de Pago : CHEQUE BANCO POPULAR Cuenta : 11036600047-9 Cheque : 75053579 - 29/07/2015

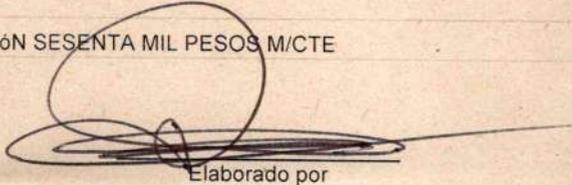
Concepto

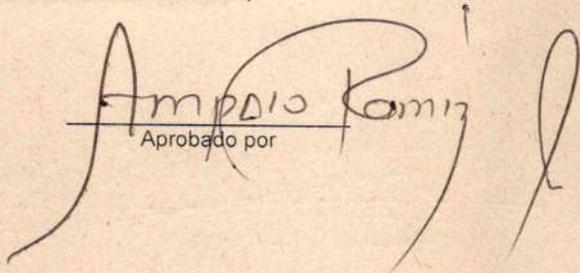
SERVICIOS HFA ABRIL 2015

Cuenta	Nombre	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		\$1.060.000.00
Total :			\$1.060.000.00

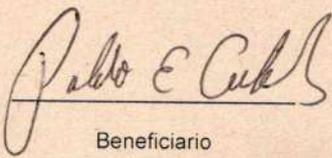
Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
510106	Remuneracion de servicios tecnicos	\$1.060.000.00	
11100510	Banco Popular 36600047-9		\$1.060.000.00
Total		\$1.060.000.00	\$1.060.000.00

SON
 UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS M/CTE


 Elaborado por


 Aprobado por

Revisado por


 Beneficiario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1



LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de abril de 2015.

Se firma en Cunday Tolima, a los treinta (30) días del mes de abril de 2015.

Amparo Ramirez
AMPARO RAMÍREZ LEGUIZAMON
Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E

Nit. 890702080-1

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055

GIRO PRESUPUESTAL

No. 377

29/07/2015

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION No. 20
Solicita: ALEXANDER PEREZ MARTINEZ.

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA ENERO A DICIEMBRE 2015 (SERVICIOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$1.256.000.00
TOTAL:		\$1.256.000.00

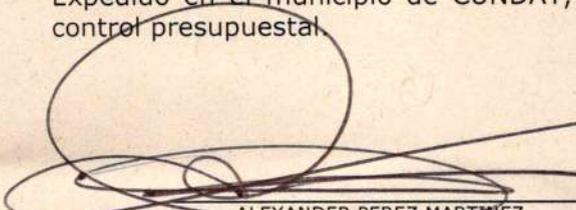
SON

UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en el municipio de CUNDAY, a los 29 días del mes de Julio de 2015 para efectos del control presupuestal.

Recibí:


ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
PRESUPUESTO
93382953

PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
CC 14252778



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ
E.S.E

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055
Nit. 890702080-1

COMPROBANTE EGRESO No.13967

Fecha: 25/08/2015

Tercero
CC 14252778 **PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ**
Dirección: CR 5 N 5-33 Teléfono: 0

Datos del Pago
Forma de Pago : CHEQUE BANCO POPULAR Cuenta : 11036600047-9 Cheque : 75063520 - 25/08/2015

Concepto
SERVICIOS HFA MAYO Y JUNIO 2015

Cuenta	Nombre	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		\$2.120.000.00
Total :			\$2.120.000.00

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
510106	Remuneracion de servicios tecnicos	\$2.120.000.00	
11100510	Banco Popular 36600047-9		\$2.120.000.00
Total		\$2.120.000.00	\$2.120.000.00

SON
DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE

Elaborado por

Aprobado por

Revisado por

Beneficiario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1

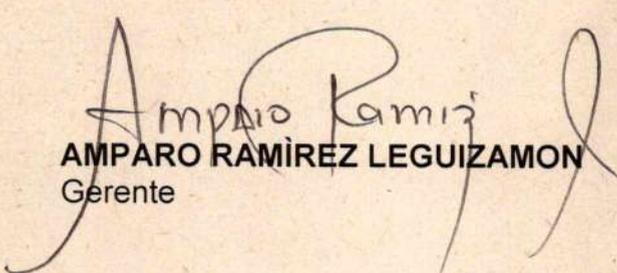


LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de mayo y junio de 2015.

Se firma en Cunday Tolima, a los treinta (30) días del mes de junio de 2015.


AMPARO RAMÍREZ LEGUIZAMON
Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E

Nit. 890702080-1

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055

GIRO PRESUPUESTAL

No. 441

25/08/2015

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION No. 20
Solicita: ALEXANDER PEREZ MARTINEZ.

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA ENERO A DICIEMBRE 2015 (SERVICIOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$2.512.000.00
TOTAL:		\$2.512.000.00

SON

DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en el municipio de CUNDAY, a los 25 dias del mes de Agosto de 2015 para efectos del control presupuestal.

ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
PRESUPUESTO
93382953

Recibi:

PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
CC 14252778



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ
E.S.E
KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055
Nit. 890702080-1

COMPROBANTE EGRESO No.14036
Fecha: 22/09/2015

Tercero

CC 14252778 PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
Dirección: CR 5 N 5-33 Teléfono: 0

Datos del Pago

Forma de Pago : CHEQUE BANCO POPULAR Cuenta : 11036600047-9 Cheque : 75063577 - 22/09/2015

Concepto

SERVICIOS HFA JULIO Y AGOSTO 2015

Cuenta	Nombre	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		\$2.100.000.00
Total :			\$2.100.000.00

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
510106	Remuneracion de servicios tecnicos	\$2.100.000.00	
11100510	Banco Popular 36600047-9		\$2.100.000.00
Total		\$2.100.000.00	\$2.100.000.00

SON
DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE

Elaborado por

Revisado por

Aprobado por

Beneficiario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1



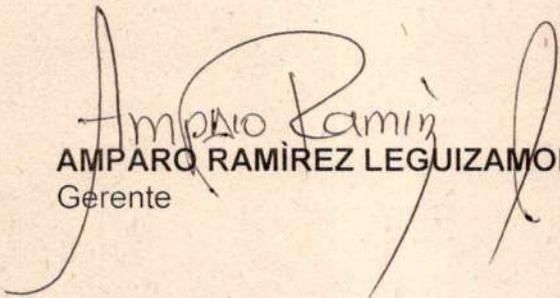
132

LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de julio y agosto de 2015.

Se firma en Cunday Tolima, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2015.


AMPARO RAMÍREZ LEGUIZAMON
Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E

Nit. 890702080-1

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055

GIRO PRESUPUESTAL

No. 510

22/09/2015

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION No. 20
Solicita: ALEXANDER PEREZ MARTINEZ.

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA ENERO A DICIEMBRE 2015 (SERVICIOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$2.512.000.00
TOTAL:		\$2.512.000.00

SON

DOS MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en el municipio de CUNDAY, a los 22 días del mes de Septiembre de 2015 para efectos del control presupuestal.

ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
PRESUPUESTO
93382953

Recibí:

PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
CC 14252778



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ
E.S.E
 KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055
 Nit. 890702080-1

COMPROBANTE EGRESO No.14167
 Fecha: 27/11/2015

109

Tercero
 CC 14252778 PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
 Dirección: CR 5 N 5-33 Teléfono: 0

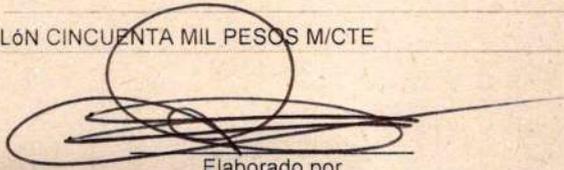
Datos del Pago
 Forma de Pago : CHEQUE BANCO POPULAR Cuenta : 11036600047-9 Cheque : 74827681 - 27/11/2015

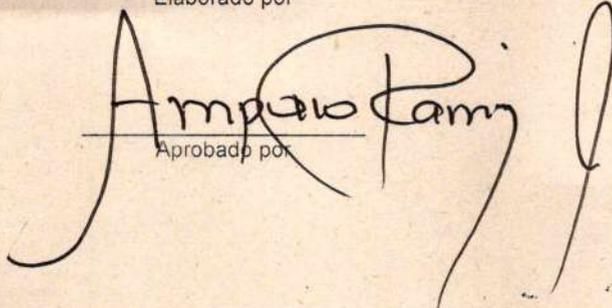
Concepto
 SERVICIOS HFA OCTUBRE 2015

Cuenta	Nombre	Centro de Costo	Valor Pagado
	PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ		\$1.050.000.00
Total :			\$1.050.000.00

Imputación Contable			
Codigo	Cuenta	Debe	Haber
510106	Remuneracion de servicios tecnicos	\$1.050.000.00	
11100510	Banco Popular 36600047-9		\$1.050.000.00
Total		\$1.050.000.00	\$1.050.000.00

SON
 UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS M/CTE


 Elaborado por


 Aprobado por

Revisado por

 Beneficiario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ ESE
NIT. 890702080-1



201

LA SUSCRITA GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO ARBELÁEZ ESE DE CUNDAY
TOLIMA

CERTIFICA

Que Recibe a Satisfacción los servicios prestados por el señor PABLO EMILIO CUBILLOS HERNÁNDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.252.778 expedida en Melgar Tolima, consistente en la prestación de servicios como Orientador de los Usuarios del Hospital Federico Arbeláez ESE de Cunday Tolima, durante el mes de octubre de 2015.

Se firma en Cunday Tolima, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2015.


AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON
Gerente



HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ E.S.E

Nit. 890702080-1

KM 1 VIA LA VIRGEN YOPAL - Tel:0982477055

GIRO PRESUPUESTAL

No. 719

21/12/2015

Tercero: PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ CC 14252778
Referencia Presupuestal: REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION No. 20
Solicita: ALEXANDER PEREZ MARTINEZ.

Concepto : CONTRATO PRESTACION SERVICIOS AUXILIAR ADMINISTRATIVO HFA ENERO A DICIEMBRE 2015 (SERVICIOS (242553))

Rubro	Descripción	Valor
03	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0320	GASTOS DE PERSONAL APROBADO (CR)	
032010	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS - REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	
03201001	Personal Administrativo	\$1.256.000.00
TOTAL:		\$1.256.000.00

SON

UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) AMPARO RAMIREZ LEGUIZAMON

Expedido en el municipio de CUNDAY, a los 21 dias del mes de Diciembre de 2015 para efectos del control presupuestal.

Recibí:

ALEXANDER PEREZ MARTINEZ
PRESUPUESTO
93382953

PABLO EMILIO CUBILLOS HERNANDEZ
CC 14252778